

Núm. Partida	CONSIGNACIONES	Partidas	Artículos	Capítulos
<i>Cultura.—Personal Docente</i>				
18	Dotación Profesorado E. G. B.:			
	12 Maestros nacionales.			
	3 Maestros.			
	1 Profesor educación física.			
	12 Educadoras.			
	10 Guardadoras.			
	Consignaciones por conceptos según detalle individualizado en el anexo de Personal del Presupuesto:			
	Emolumentos básicos con pagas extraordinarias	4.474.400,—		
	Plus Convenio y otras remuneraciones ...	511.600,—		
	TOTAL	4.986.000,—		
			4.986.000,—	
19	Dotación exceso consignación presupuestaria		20.000,—	
20	Dotación horas extraordinarias Profesorado E. G. B. ...		600.000,—	
<i>Cultura.—Servicios</i>				
21	Haberes Personal Obrero y de Limpieza:			
	1 Oficial 2.ª zapatero.			
	1 Oficial 2.ª peluquero.			
	1 Encargada costurero.			
	29 Operarias de limpieza.			
	5 Costureras.			
	3 Mozos de servicio.			
	Consignaciones por conceptos según detalle individualizado en el anexo de Personal del Presupuesto:			
	Emolumentos básicos con pagas extraordinarias	4.100.600,—		
	Aumentos por antigüedad	566.832,—		
	Plus Convenio y otras remuneraciones ...	573.388,—		
	TOTAL	5.240.820,—		
			5.240.820,—	
22	Haberes Personal de Cocina:			
	1 Cocinero.			
	2 Ayudantes de cocina.			
	1 Auxiliar de cocina.			
	1 Dispensera.			
	Consignaciones por conceptos según detalle individualizado en el anexo de Personal del Presupuesto:			
	Emolumentos básicos con pagas extraordinarias	573.300,—		
	Aumentos por antigüedad	8.568,—		
	Plus Convenio y otras remuneraciones ...	71.562,—		
	TOTAL	653.430,—		
			653.430,—	
23	Haberes personal Enfermería:			
	2 Enfermeras.			
	1 Auxiliar Enfermera.			
	Consignaciones por conceptos según detalle individualizado en el anexo de Personal del Presupuesto:			
	Emolumentos básicos con pagas extraordinarias	515.200,—		
	Plus Convenio y otras remuneraciones.	54.800,—		
	TOTAL	570.000,—		
			570.000,—	

Núm. Partida	CONSIGNACIONES		Capítulos
	Partidas	Artículos	
24	Haberes personal subalterno:		
	3 Ordenanzas.		
	Consignaciones por conceptos según detalle individualizado en el anexo de Personal del Presupuesto:		
	Emolumentos básicos con pagas extraordinarias	336.000,—	
	Plus Convenio y otras remuneraciones	42.000,—	
	TOTAL	378.000,—	
		378.000,—	
	<i>Cultura.—Créditos comunes al personal de plantilla</i>		
25	Dietas y plus mayor dedicación	500.000,—	
26	Personal temporero y eventual	1.000.000,—	
27	Remuneraciones extraordinarias; pluses y gratificaciones.	300.000,—	
28	Crédito previsto para atender el pago de las diversas retribuciones de carácter complementario a favor de los funcionarios provinciales enumerados en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 23 de octubre de 1973 y en las disposiciones de desarrollo, así como también para gratificaciones voluntarias a favor del personal en régimen laboral	14.743.900,—	
29	Ayuda Familiar reconocida personal funcionario	30.000,—	
30	Retribución personal. Nómina única (Orden Ministerio de la Gobernación de 7-11-66)	—	
			83.233.635,—
	Artículo segundo.—PREVISION Y OTRAS PRESTACIONES.		
31	Cuotas ordinarias y especiales o complementarias a la Mutualidad Nacional de Previsión de Funcionarios de Administración Local	250.000,—	
	<i>Seguros Sociales</i>		
32	Cuotas, indemnizaciones y demás cargas impuestas por la legislación laboral	12.500.000,—	
	<i>Asistencia médico-farmacéutica y otras prestaciones</i>		
33	Honorarios médicos	100.000,—	
			12.850.000,—
			96.083.635,—
	CAPITULO II.—Material y diversos		
	Artículo único.—GASTOS DE LOS SERVICIOS.		
	<i>Cultura</i>		
34	Alimentación	18.000.000,—	
35	Enseñanza	6.500.000,—	
36	Vestuario alumnado	3.000.000,—	
37	Uniformes personal	500.000,—	
38	Ropa de casa	750.000,—	
39	Obras generales conservación Arquitectura	2.000.000,—	
40	Obras generales conservación Industrial	1.000.000,—	
41	Adquisición maquinaria y herramientas	400.000,—	
42	Flúido y gastos central eléctrica	2.000.000,—	
43	Central de calor y combustible	3.000.000,—	
44	Gastos generales	1.000.000,—	
45	Conservación y adquisición mobiliario y material de oficina	800.000,—	
46	Conservación y adquisición de menaje	300.000,—	
47	Artículos de limpieza	400.000,—	

Núm. Partida		CONSIGNACIONES		Capítulos
		Partidas	Artículos	
48	Material administrativo	400.000,—		
49	Gastos servicios médicos y religiosos	50.000,—		
50	Suministros sanitarios y farmacéuticos	500.000,—		
51	Campamentos y colonias escolares	450.000,—		
52	Becas estudios alumnos	280.000,—		
53	Asistencia cursos perfeccionamiento Profesorado, congresos, asambleas	75.000,—		
54	Gastos carácter representativo	25.000,—		
55	Gastos varios e indeterminados	250.000,—		
56	Gastos de la Asociación Antiguos Alumnos del Colegio San Fernando	200.000,—		
<i>Pabellón de San Vicente de Paúl</i>				
57	Alimentación	4.500.000,—		
58	Enseñanza	250.000,—		
59	Vestuario alumnado	600.000,—		
60	Uniforme personal de trabajo	150.000,—		
61	Lencería y ropa de casa	200.000,—		
62	Obras generales de conservación Arquitectura	350.000,—		
63	Obras generales de conservación Industrial	150.000,—		
64	Adquisición de útiles y maquinaria	80.000,—		
65	Fuel-oil, vapor y calefacción	750.000,—		
66	Fluido eléctrico	50.000,—		
67	Gastos generales	350.000,—		
68	Conservación y adquisición mobiliario	100.000,—		
69	Conservación y adquisición de menaje	200.000,—		
70	Artículos de limpieza	200.000,—		
71	Material administrativo	75.000,—		
72	Gastos de servicios médicos y religiosos	25.000,—		
73	Suministros sanitarios y farmacéuticos	50.000,—		
74	Campamentos y colonias escolares	50.000,—		
75	Asistencia cursos perfeccionamiento Profesorado, congresos, asambleas, etc.	25.000,—		
76	Gastos de carácter representativo	10.000,—		
77	Gastos varios e indeterminados	75.000,—		
			50.120.000,—	50.120.000,—

*CAPITULO VII.—Reintegrables, indeterminados
e imprevistos*

Artículo primero.—REINTEGRABLES.

78	Anticipos reintegrables a funcionarios en las condiciones establecidas por acuerdo de la Corporación	50.000,—		
79	Anticipos reintegrables a funcionarios en las condiciones establecidas por acuerdo de la Corporación	150.000,—	200.000,—	200.000,—

INGRESOS

CAPITULO VI.—Extraordinarios y de Capital

Artículo séptimo.—APORTACIONES DE OTROS PRE-SUPUESTOS.

Núm. Partida	Partidas	CONSIGNACIONES Artículos	Capítulos
1 Aportación del Presupuesto ordinario de la Diputación Provincial de Madrid	145.703.635,—	145.703.635,—	145.703.635,—

CAPITULO VII.—Eventuales e imprevistos

Artículo primero.—REINTEGROS.

2	Reintegros de anticipos a funcionarios	50.000,—
3	Reintegros de anticipos a laborales	150.000,—

Artículo tercero.—EVENTUALES.

4	Estancias de personal interno	500.000,—
5	Retribución del personal (nómina única)	—
		700.000,—
		700.000,—

BASES PARA LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO ESPECIAL DE GASTOS E INGRESOS PARA EL EJERCICIO DE 1975 DEL COLEGIO SAN FERNANDO

1.^a Los créditos autorizados en el presente Presupuesto, que se invertirán con sujeción a lo prevenido en el artículo 707 de la vigente ley de Régimen Local, se considera dotación máxima para el ejercicio económico y, en consecuencia, no tendrá curso ninguna propuesta de suplemento o habilitación de crédito, salvo que sea motivada por disposiciones legales, acuerdos del Consejo de Administración debidamente fundamentados o causas imprevisibles. La Rectoría del Colegio será responsable del estricto cumplimiento de lo prevenido en estas bases, y en evitación de insuficiencia presupuestaria para las atenciones de los respectivos servicios, adoptará o propondrá oportunamente las medidas que a tal efecto fueren indispensables. El Interventor Delegado, por su parte, vendrá obligado, tan pronto advierta que se desproporciona el gasto con relación a cada mensualidad, sin fácil corrección en mensualidades sucesivas, a comunicárselo así a la Intervención General, a fin de que ésta proponga al Consejo lo que fuese procedente en cada caso.

2.^a De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se confiere por la Presidencia de la Corporación la delegación a favor del Presidente del Consejo de Administración para ordenar los gastos que tengan consignación, cuya delegación estará sujeta a las siguientes limitaciones:

a) La delegación se entenderá dentro de los límites que para la ordenación de gastos confiere la Ley a la Presidencia.

b) La Presidencia de la Corporación podrá cancelar en cualquier momento esta delegación, asumiendo para sí la ordenación de gastos o confiriendo nueva delegación a favor de un miembro del Consejo o funcionario apto para esta misión delegada.

c) La Intervención General de Fondos deberá cumplimentar cuantas obligaciones la incumban y ejercer las facultades que le están atribuidas en materia de ordenación de gastos y de los pagos de este Presupuesto por la ley de Régimen Local, Reglamento de Haciendas Locales, Instrucción de Contabilidad y disposiciones de las presentes bases.

3.^a En el curso del año 1975 no podrán tener efectividad aumentos de haberes y gratificaciones y otros emolumentos distintos a los consignados en este Presupuesto, salvo los que fueren impuestos legalmente y obligados por anteriores acuerdos de la Corporación. No obstante, dentro de las consignaciones autorizadas para el año y con limitación de la vigencia de este Presupuesto, y en casos justificados, podrán reconocerse retribuciones por servicios eventuales o de carácter extraordinario, si bien para la perfección de éstas será preciso la previa aprobación de la Dirección General de Administración Local, de conformidad con lo establecido por la legislación vigente en materia de retribuciones.

4.^a Siendo nulos todos los acuerdos del Consejo y de la Corporación, así como las resoluciones de la Presidencia que habiliten gastos que no tengan crédito suficiente para satisfacerse o creen nuevos servicios sin previa dotación, o den mayor extensión a los establecidos, rebasando el crédito presupuestario correspondiente, será requisito indispensable para tramitar toda propuesta de gastos, el informe previo de la Intervención de Fondos, acreditativo de tales obligaciones, así como la existencia de crédito disponible y adecuado al efecto.

5.^a Sólo se expedirán mandamientos de pago "a justificar" para satisfacer los gastos menores que puedan producirse en el Centro docente, pues la expedición de éstos, dado el sentido restrictivo impuesto por el artículo 715 de la vigente ley de Régimen Local, complementado por las reglas 26, 29, 41 y 64 de la Instrucción de Contabilidad, deben limitarse, en lo posible, a aquellos gastos cuyos comprobantes no puedan obtenerse al tiempo de efectuar los pagos, o que hayan de efectuarse fuera de esta capital.

6.^a Para la tramitación de los justificantes de gastos ante la Intervención General de Fondos, deberán ser diligenciados con el recibí de los artículos por la Rectoría o Superiora del Pabellón de San Vicente, según proceda, quienes consignarán también su conformidad o reparos a tales justificantes, así como las cuentas acreditativas de la inversión de fondos librados "a justificar".

7.^a Para disponer de la consignación de la partida "gastos varios e indeterminados" es indispensable que recaiga acuerdo del Consejo de Administración, fijándose la cantidad precisa. En caso de urgencia, la Presidencia, por decreto debidamente informado por la Intervención, podrá disponer de dichas consignaciones en la cantidad necesaria, dándose cuenta del mismo al Consejo de Administración en la primera sesión que éste celebre.

8.^a Siempre que figuren debidamente dotados en presupuesto, quedarán exceptuados de las formalidades de autorización de gastos anteriores mencionados:

a) Lo referente a los haberes de personal activo y excedente.

b) Las demás remuneraciones fijas que el Consejo de Administración venga obligado a satisfacer, tanto a los funcionarios de plantilla como a los que no pertenecen a ésta y están en posesión de nombramiento expreso a favor, o contrato de trabajo.

c) El pago de impuestos que corre a cargo de la Diputación por disposición legal expresa o acuerdo provincial.

d) Las deudas reconocidas por el Consejo de Administración.

e) Las contribuciones, seguros, cargas y obligaciones impuestas por disposiciones legales.

9.^a Al cierre del ejercicio serán anulados los créditos de este Presupuesto que no hayan sido utilizados. Asimismo se anularán las contrataciones de créditos efectuados respecto a los cuales no conste formalmente acreditada en 31 de diciembre la ejecución de los servicios, obras o adquisiciones a que se refieren.

Solamente podrán ser considerados como Resultas aquellos créditos que correspondan estrictamente a obligaciones reglamentarias causadas en el transcurso del año, que consten debidamente contraídos, y reconocidos y liquidados durante el mismo y que por cualquier motivo queden pendiente de pago en 31 de diciembre.

El superávit resultante de la liquidación de este Presupuesto será incorporado a la correspondiente cuenta general del Presupuesto ordinario de la Corporación.

10. En materia de ingresos se observará la siguiente regla:

a) La aportación de fondos de la Diputación Provincial de Madrid al Presupuesto especial del Colegio San Fernando, se efectuará mediante libramiento por doceavas partes, que se harán efectivos por mensualidades anticipadas.

b) Siempre que se trate de enseres o efectos inservibles, se resolverá por el Consejo de Administración o por la Corporación en Pleno, según sus respectivas atribuciones.

11. El movimiento de fondos a que se refiere este Presupuesto se realizará utilizando los servicios de la Depositaria de la Corporación. De los fondos existentes en las cuentas bancarias sólo podrá disponerse mediante talón y órdenes de pago, firmados por el Presidente de la Corporación, el Interventor general y el Depositario.

12. No siendo mediante poder notarial, no podrá delegarse la personalidad de ningún acreedor para hacer efectivas sumas de la Caja. Se exceptúan, sin embargo, de este requisito aquellos casos en que la suma a percibir no exceda de 25.000 pesetas, para la que será suficiente una autorización administrativa, y las de designación de personas, para percibir cualquier importe a favor de otras Corporaciones, entidades similares y colectividades, pero en su caso deberá justificarse ante la Caja documentalente, por el preceptor designado, que éste se halla debidamente facultado para el cobro.

13. Las Hijas de la Caridad en cuanto es personal interno que disfruta de residencia y manutención en el Establecimiento, abonará, mediante descuento de sus haberes, la cantidad de 4.000 pesetas al mes por tales conceptos. Dicha cantidad se deducirá únicamente de las remuneraciones voluntarias y nunca gravará la retribución legal establecida por la legislación laboral vigente, de tal forma que, si la remuneración voluntaria no alcanzase la cifra de 4.000 pesetas al mes, la deducción se limitará, como máximo, al importe que, en cada caso, alcanzase dicha remuneración voluntaria.

En cuanto al personal Salesiano se estará a lo que específicamente se determine a la hora de fijar la retribución global a la Congregación Salesiana. Por último, con respecto al restante personal interno se estará a lo que con carácter general se determine por la legislación vigente o por acuerdo del Consejo de Administración, o bien a lo que el respectivo nombramiento se estipule en cada caso concreto.

14. Los haberes, gratificaciones y emolumentos de todas clases que se satisfagan al personal, estarán sujetos en todo momento a deducción del impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, cuando se trate de perceptores ingresados al servicio de la Corporación a partir del 1 de enero de 1943. Cuando se trate de perceptores nombrados con anterioridad a dicha fecha, sólo quedarán exceptuados del descuento por tal concepto por cuanto se refiere a sus haberes, quinquenios y gratificaciones o asignaciones permanentes que sean fijas por su cuantía y periódicas en sus vencimientos, y siempre que hubieren optado expresamente por continuar en el disfrute de los sueldos anteriores a los que concede la Ley 108/1963, en tanto en cuanto no vengán afectados por la futura ordenación.

15. Por la Intervención General se señalarán a la Rectoría, en su caso, las normas complementarias de las presentes bases que sean más convenientes para la ejecución y fiscalización de las operaciones de carácter económico y para el más perfecto desarrollo del Presupuesto especial.

Madrid, 14 de noviembre de 1974.—El Presidente, Carlos González-Bueno.

RELACION DE LOS FUNCIONARIOS Y LABORALES QUE PERCIBEN SUS HABERES CON CARGO AL PRESUPUESTO ESPECIAL DEL COLEGIO SAN FERNANDO POR EL PERIODO DE LOS EJERCICIOS LOCALES

Grupos	Clases	Subclases	Grupos	Clases	Subclases	Grupos	Clases	Subclases
1	1	1	1	1	1	1	1	1
2	2	2	2	2	2	2	2	2
3	3	3	3	3	3	3	3	3
4	4	4	4	4	4	4	4	4
5	5	5	5	5	5	5	5	5
6	6	6	6	6	6	6	6	6
7	7	7	7	7	7	7	7	7
8	8	8	8	8	8	8	8	8
9	9	9	9	9	9	9	9	9
10	10	10	10	10	10	10	10	10
11	11	11	11	11	11	11	11	11
12	12	12	12	12	12	12	12	12
13	13	13	13	13	13	13	13	13
14	14	14	14	14	14	14	14	14
15	15	15	15	15	15	15	15	15
16	16	16	16	16	16	16	16	16
17	17	17	17	17	17	17	17	17
18	18	18	18	18	18	18	18	18
19	19	19	19	19	19	19	19	19
20	20	20	20	20	20	20	20	20
21	21	21	21	21	21	21	21	21
22	22	22	22	22	22	22	22	22
23	23	23	23	23	23	23	23	23
24	24	24	24	24	24	24	24	24
25	25	25	25	25	25	25	25	25
26	26	26	26	26	26	26	26	26
27	27	27	27	27	27	27	27	27
28	28	28	28	28	28	28	28	28
29	29	29	29	29	29	29	29	29
30	30	30	30	30	30	30	30	30
31	31	31	31	31	31	31	31	31
32	32	32	32	32	32	32	32	32
33	33	33	33	33	33	33	33	33
34	34	34	34	34	34	34	34	34
35	35	35	35	35	35	35	35	35
36	36	36	36	36	36	36	36	36
37	37	37	37	37	37	37	37	37
38	38	38	38	38	38	38	38	38
39	39	39	39	39	39	39	39	39
40	40	40	40	40	40	40	40	40
41	41	41	41	41	41	41	41	41
42	42	42	42	42	42	42	42	42
43	43	43	43	43	43	43	43	43
44	44	44	44	44	44	44	44	44
45	45	45	45	45	45	45	45	45
46	46	46	46	46	46	46	46	46
47	47	47	47	47	47	47	47	47
48	48	48	48	48	48	48	48	48
49	49	49	49	49	49	49	49	49
50	50	50	50	50	50	50	50	50
51	51	51	51	51	51	51	51	51
52	52	52	52	52	52	52	52	52
53	53	53	53	53	53	53	53	53
54	54	54	54	54	54	54	54	54
55	55	55	55	55	55	55	55	55
56	56	56	56	56	56	56	56	56
57	57	57	57	57	57	57	57	57
58	58	58	58	58	58	58	58	58
59	59	59	59	59	59	59	59	59
60	60	60	60	60	60	60	60	60
61	61	61	61	61	61	61	61	61
62	62	62	62	62	62	62	62	62
63	63	63	63	63	63	63	63	63
64	64	64	64	64	64	64	64	64
65	65	65	65	65	65	65	65	65
66	66	66	66	66	66	66	66	66
67	67	67	67	67	67	67	67	67
68	68	68	68	68	68	68	68	68
69	69	69	69	69	69	69	69	69
70	70	70	70	70	70	70	70	70
71	71	71	71	71	71	71	71	71
72	72	72	72	72	72	72	72	72
73	73	73	73	73	73	73	73	73
74	74	74	74	74	74	74	74	74
75	75	75	75	75	75	75	75	75
76	76	76	76	76	76	76	76	76
77	77	77	77	77	77	77	77	77
78	78	78	78	78	78	78	78	78
79	79	79	79	79	79	79	79	79
80	80	80	80	80	80	80	80	80
81	81	81	81	81	81	81	81	81
82	82	82	82	82	82	82	82	82
83	83	83	83	83	83	83	83	83
84	84	84	84	84	84	84	84	84
85	85	85	85	85	85	85	85	85
86	86	86	86	86	86	86	86	86
87	87	87	87	87	87	87	87	87
88	88	88	88	88	88	88	88	88
89	89	89	89	89	89	89	89	89
90	90	90	90	90	90	90	90	90
91	91	91	91	91	91	91	91	91
92	92	92	92	92	92	92	92	92
93	93	93	93	93	93	93	93	93
94	94	94	94	94	94	94	94	94
95	95	95	95	95	95	95	95	95
96	96	96	96	96	96	96	96	96
97	97	97	97	97	97	97	97	97
98	98	98	98	98	98	98	98	98
99	99	99	99	99	99	99	99	99
100	100	100	100	100	100	100	100	100

RELACION DE FUNCIONARIOS Y LABORALES QUE PERCIBEN SUS HABERES CON CARGO AL PRESUPUESTO ESPECIAL DEL COLEGIO SAN FERNANDO

[Faint table content, likely a continuation of the list of employees and their salaries, mostly illegible due to low contrast and bleed-through.]

RELACION DE LOS FUNCIONARIOS QUE PERCIBEN SUS HABERES CON CARGO AL PRESUPUESTO ESPECIAL DEL COLEGIO SAN FERNANDO, CON DETALLE DE LOS EMOLUMENTOS DE TODA CLASE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 187 DEL REGLAMENTO DE HACIENDAS LOCALES

N.º Partida	APELLIDOS Y NOMBRE	Denom. plaza	Coficiente	Anual	Emolumen- tos Básicos Pagas ext.	Número	Anual	Antigüedad Pagas extraord.	TOTAL Funcio- nario
Grupo II.—ADMINISTRACION GENERAL									
A) <i>Técnicos</i>									
3	Ortiz Bernal, Antonio	Secretario Delg.	4	180.000	30.000	4	50.400	8.400	268.800
3	Rodríguez Zornoza, José M.	Intervent. Delg.	4	180.000	30.000	1	12.600	2.100	224.700
D) <i>Subalternos</i>									
3	Medina Sahelices, Cesáreo	Guarda	1,3	58.500	9.750	7	28.665	4.777	101.692
3	Mozo Gómez, Francisco	Idem	1,3	58.500	9.750	6	24.570	4.095	96.915
Grupo III.—ADMINISTRACION ESPECIAL									
A) <i>Técnicos</i>									
3	Lillo Moya, Luis	Maestro	2,9	130.500	21.750	12	109.620	18.270	280.140
3	Casasús Grasa, José	Idem	2,9	130.500	21.750	12	109.620	18.270	280.140
C) <i>Otro personal de Servicios Es- peciales</i>									
3	Martín Jiménez, Julián	Cocinero	1,7	76.500	12.750	10	53.550	8.925	151.725
3	Pérez Cubillo, Juan	Ayte. Cocina	1,5	67.500	11.250	11	41.580	7.875	128.205
	SUMAS			882.000	147.000		430.605	72.712	1.532.317

DOTACION PARTIDA núm. 3, "Haber Personal Funcionario": 1.532.317

Don José Nicolás Carmona Salvador, Abogado, Oficial Mayor de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, en funciones de Secretario general interino de la misma,

CERTIFICO: Que en la presente relación figuran todos los funcionarios del Colegio Provincial San Fernando, cuyas plazas corresponde dotar en el Presupuesto especial, con especificación individual de los emolumentos fijos de todas clases que perciben, haciéndose constar que los gastos de personal, incluida la consignación para gratificaciones y complementos de remuneración variable que figuran al final del capítulo I, alcanza sesenta y cinco enteros con seis centésimas por ciento de la totalidad de este Presupuesto. Asimismo se hace constar que los mencionados gastos de personal no exceden de los porcentajes autorizados, teniendo en cuenta la totalidad de las consignaciones de los mismos en los Presupuestos ordinario y distintos especiales de la Corporación.

Y para que conste y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 187 del Reglamento de Haciendas Locales, expido la presente en Madrid, a 11 de diciembre de 1974.—Visto bueno: El Presidente, Carlos González-Bueno.

N.º Identificación	APELLIDOS Y NOMBRE	Categoría	Sueldo base con pagas extras	Antigüedad Trienios Importe	Plus Convenio y otras remunerac.	TOTAL
7	Vacante	Maestro	176.400	—	18.600	195.000
7	Vacante	Idem	176.400	—	18.600	195.000
7	Vacante	Idem	176.400	—	18.600	195.000
7	Almanza Riesco, Manuel	Educador	148.400	—	16.600	165.000
7	Sanz Hernanz, Severo	Idem	148.400	—	16.600	165.000
7	Vacante	Idem	148.400	—	16.600	165.000
7	Vacante	Idem	148.400	—	16.600	165.000
7	Vacante	Idem	148.400	—	16.600	165.000
7	Vacante	Idem	148.400	—	16.600	165.000
7	Haigh, Juan Pedro	Profesor Idioma	176.400	—	18.600	195.000
7	Vacante	Idem	176.400	—	18.600	195.000
7	Vacante	Profesor de Artes	148.400	—	16.600	165.000
7	Gómez, Dendariena, José	Prof. Educ. Física	176.400	—	18.600	195.000
7	Vacante	Idem	176.400	—	18.600	195.000
	SUMAS		3.050.600	—	352.900	3.403.500
PARTIDA 7. Dotación Profesorado E. G. B.: 3.403.500						
<i>Profesorado Enseñanzas C.</i>						
8	Gandía Collado, Elías	Profesor Música	176.400	8 98.784	25.656	300.840
PARTIDA 8. Dotación Profesorado Enseñanza C.: 300.840						
<i>Personal Enfermería</i>						
11	Fernández Díaz, Manuel	Enfermero	112.000	2 15.680	15.120	142.800
11	Gallego Serrano, J. María	Idem	112.000	1 7.840	14.560	134.400
	SUMAS		224.000	23.520	29.680	277.200
PARTIDA 11. Dotación Personal Enfermería: 277.200						
<i>Personal Subalterno</i>						
12	Calleja Díaz, Miguel	Celador	119.000	1 8.330	15.095	142.425
12	Alcázar Moraleda, Crescencio	Sereno	100.800	2 14.112	14.208	129.120
12	Ruiz Castillo, Manuel	Idem	100.800	5 35.280	15.720	151.800
12	Vacante	Ordenanza	112.000	—	14.000	126.000
12	Vacante	Idem	112.000	—	14.000	126.000
12	Vacante	Idem	112.000	—	14.000	126.000
12	Vacante	Portero	112.000	—	14.000	126.000
12	Martín Hernández, M. Josefa	Telefonista	112.000	—	14.000	126.000
12	Martínez Conde, María Teresa	Idem	112.000	1 7.840	14.560	134.400
12	Palou Salvador, María Carmen	Idem	112.000	2 15.680	15.120	142.800
	SUMAS		1.104.600	81.242	144.703	1.330.545
PARTIDA 12. Dotación Personal Subalterno: 1.330.545						
<i>Personal Obrero y de Limpieza</i>						
13	Serrano Ubeda, Alfonso	Ofic. 1.ª Peluquería	126.000	8 70.560	20.040	216.600
13	García Cano, José	Modelista zapatero	126.000	2 26.460	16.890	169.350
13	Cordero Cordero, Mauricio	Maestro zapatero	126.000	13 114.660	23.190	263.850
13	López Maestro, José Luis	Idem	126.000	4 35.280	17.520	178.800
13	Martín Martín, Hilario	Idem	126.000	5 44.100	18.150	188.250
13	González Sierra, José	Ofic. 2.ª zapatero	112.000	1 7.840	14.560	134.400
13	Climent Alemán, Jaime	Ofic. 1.ª cerrajero	126.000	10 88.200	21.300	235.500
13	Alvarez Alvarez, Indalecio	Ofic. 1.ª mecánico	126.000	4 35.280	17.520	178.800
13	García Bonilla, Julián	Idem	126.000	6 52.920	18.780	197.700
13	Velasco Tapias, Aquilino	Idem	126.000	3 26.460	16.890	169.350
13	Balboa Aristu, Eladio	Ofic. 1.ª carpintero	126.000	7 61.740	19.410	207.150
13	Gregoris Lobo, José	Ofic. 1.ª ebanista	126.000	1 8.820	15.630	150.450
13	Navarro Santos, Antonio	Idem	126.000	3 26.460	16.890	169.350
13	Rubira Goya, José A.	Idem	126.000	4 35.280	17.520	178.800

N.º identificación	APELLIDOS Y NOMBRE	Categoría	Sueldo base con pagas extras	Antigüedad Trienios Importe	Plus Convenio y otras remunerac.	TOTAL
13	Garbisu Eugui, Fermín	Ofic. 1.ª tallista	126.000	7 61.740	19.410	207.150
13	García Vizcaya, Rafael	Ofic. 1.ª sastre	126.000	3 26.460	16.890	169.350
13	Pérez Trujillano, Antonio	Idem	126.000	2 17.640	16.260	159.900
13	Gutiérrez González, Victoriano	Idem	126.000	—	15.000	141.000
13	Arrabal González, Ramiro	Ofic. 1.ª electricista	126.000	1 8.820	15.630	150.450
13	Bermejo Martín, Hipólito	Ofic. 1.ª electrónica	126.000	2 17.640	16.260	159.900
13	Sáiz Martínez, Ramón	Fogonero	100.800	8 56.448	17.232	174.480
13	Alonso Cubero, Milagros	Costurera	105.000	4 29.400	15.600	150.000
13	Alvarez Gómez, Antonia	Idem	105.000	1 7.350	14.025	126.375
13	Aranda Villena, Concepción	Idem	105.000	1 7.350	14.025	126.375
13	Arellano Nogales, Tomasa	Idem	105.000	1 7.350	14.025	126.375
13	Bernal Rodríguez, Carmen	Idem	105.000	1 7.350	14.025	126.375
13	Berzal Santos, Enriqueta	Idem	105.000	1 7.350	14.025	126.375
13	Blas Alonso, Carmen	Idem	105.000	5 36.750	16.125	157.875
13	Borrás Caro, Josefa	Idem	105.000	1 7.350	14.025	126.375
13	Cabañas Díaz, Juliana	Idem	105.000	3 22.050	15.075	142.125
13	Camacho Pizarro, Emilia	Idem	105.000	1 7.350	14.025	126.375
13	Cañas Martínez, Aurelia	Idem	105.000	1 7.350	14.025	126.375
13	Caño Expósito, Dolores	Idem	105.000	1 7.350	14.025	126.375
13	Carrascal Bárcena, Pilar	Idem	105.000	1 7.350	14.025	126.375
13	Casas de la Torre, Francisca	Idem	105.000	1 7.350	14.025	126.375
13	Castillo Cañas, Aurelia	Idem	105.000	1 7.350	14.025	126.375
13	Conde Lage, Milagros	Idem	105.000	1 7.350	14.025	126.375
13	Contreras Vela, Manuela	Idem	105.000	1 7.350	14.025	126.375
13	Cortés Rodero, Wenceslúa	Idem	105.000	1 7.350	14.025	126.375
13	Costoso Huertas, Dolores	Idem	105.000	3 22.050	15.075	142.125
13	Crespo Herranz, Consuelo	Idem	105.000	1 7.350	14.025	126.375
13	Chaves Doctor, Josefa	Idem	105.000	—	13.500	118.500
13	Delgado Zapata, Concepción	Idem	105.000	3 22.050	15.075	142.125
13	Díaz Artola, María	Idem	105.000	3 22.050	15.075	142.125
13	Eugercios García, Ascensión	Idem	105.000	1 7.350	14.025	126.375
13	Felipe García, Purificación	Idem	105.000	1 7.350	14.025	126.375
13	Fernández Giraldo, Araceli	Idem	105.000	1 7.350	14.025	126.375
13	Fernández V. Lillo, Adela	Idem	105.000	1 7.350	14.025	126.375
13	Fernández Tirado, Victoriana	Idem	105.000	1 7.350	14.025	126.375
13	Fuentes García, Silveria	Idem	105.000	1 7.350	14.025	126.375
13	Gabriel Sierra, María del Carmen	Idem	105.000	1 7.350	14.025	126.375
13	Gamir Párraga, Encarnación	Limpiadora	100.800	6 42.336	16.224	159.360
13	García Muñoz, Ana María	Idem	100.800	1 7.056	13.704	121.560
13	García Peña, Cipriana	Idem	100.800	3 21.168	14.712	136.680
13	García Perdiguero, Jerónima	Idem	100.800	7 49.392	16.728	166.920
13	Gascó Gamo, Josefa	Idem	100.800	1 7.056	13.704	121.560
13	Gil Sancho, Carmen	Idem	100.800	1 7.056	13.704	121.560
13	Gómez Bozosa, Lucrecia	Idem	100.800	7 49.392	16.728	166.920
13	Gómez Gallego, Josefa	Idem	100.800	7 49.392	16.728	166.920
13	Gómez Rodríguez, Milagros	Idem	100.800	1 7.056	13.704	121.560
13	González Sotillo, Cayetana	Idem	100.800	5 35.280	15.720	151.800
13	Gregorio Cruz, Pilar	Idem	100.800	—	13.200	114.000
13	Gualda Ibáñez, María	Idem	100.800	2 14.112	14.208	129.120
13	Guiñales Pérez, Milagros	Idem	100.800	1 7.056	13.704	121.560
13	Herrador Villegas, Carmen	Idem	100.800	1 7.056	13.704	121.560
13	Herranz Gutiérrez, Vicenta	Idem	100.800	1 7.056	13.704	121.560
13	Hoyo Criado, Jesusa	Idem	100.800	1 7.056	13.704	121.560
13	Ispuerto Sánchez, Fermina	Idem	100.800	1 7.056	13.704	121.560
13	Jiménez Cámara, Encarnación	Idem	100.800	3 21.168	14.712	136.680
13	Jiménez del Sol, Rosa	Idem	100.800	1 7.056	13.704	121.560
13	Jiménez Cuartango, María Luisa	Idem	100.800	5 35.280	15.720	151.800
13	Julián Cordente, María del Pilar	Idem	100.800	3 21.168	14.712	136.680
13	Laín García, Demetria	Idem	100.800	1 7.056	13.704	121.560
13	Lara Romero, Amparo	Idem	100.800	5 35.280	15.720	151.800
13	Laso Pablos, Esther	Idem	100.800	—	13.200	114.000
13	Leiva Leiva, María	Idem	100.800	—	13.200	114.000
13	López Brea, Josefa	Idem	100.800	3 21.168	14.712	136.680
13	López Espejo, María	Idem	100.800	1 7.056	13.704	121.560
13	López Ricondo, Mercedes	Idem	100.800	—	13.200	114.000
13	Lorenzo Murillo, Inés	Idem	100.800	1 7.056	13.704	121.560
13	Magano Teruel, Teresa María	Idem	100.800	6 42.336	16.224	159.360
13	Marín Cortés, Emilia	Idem	100.800	5 35.280	15.720	151.800
13	Marín Ruiz, Carmen	Idem	100.800	1 7.056	13.704	121.560
13	Martín Palomero Lozano, Josefa	Idem	100.800	2 14.112	14.208	129.120

N.º identificación	APELLIDOS Y NOMBRE	Categoría	Sueldo base con pagas extras	Antigüedad Trienios	Importe	Plus Convenio y otras remunerac.	TOTAL
13	Martín Santos, Margarita	Limpiadora	100.800	6	42.336	16.224	159.360
13	Mercado Reyes, Paula	Idem	100.800	5	35.280	15.720	151.800
13	Molina Carrasco, Concepción	Idem	100.800	3	21.168	14.712	136.680
13	Montero Montero, Lucía	Idem	100.800	4	28.224	15.216	144.240
13	Montero Tejedor, Valentina	Idem	100.800	7	49.392	16.728	166.920
13	Morales Mora, Paula	Idem	100.800	2	14.112	14.208	129.120
13	Muñoz Guerrero, Juana	Idem	100.800	5	35.280	15.720	151.800
13	Murga Fernández, Josefa	Idem	100.800	1	7.056	13.704	121.560
13	Navarrete González María Rosa	Idem	100.800	1	7.056	13.704	121.560
13	Navas Llorente, Dolores	Idem	100.800	7	49.392	16.728	166.920
13	Ordóñez Molina, Antonia	Idem	100.800	1	7.056	13.704	121.560
13	Pariante Martín, Esperanza	Idem	100.800	1	7.056	13.704	121.560
13	Pastor Cuadra, Luisa	Idem	100.800	1	7.056	13.704	121.560
13	Pino Herrador, Francisca	Idem	100.800	3	21.168	14.712	136.680
13	Pino Herrador, María	Idem	100.800	1	7.056	13.704	121.560
13	Polaina Almagro, Ana	Idem	100.800	1	7.056	13.704	121.560
13	Ramírez Martín, Antonia	Idem	100.800	1	7.056	13.704	121.560
13	Real Pérez, Carmen	Idem	100.800	1	7.056	13.704	121.560
13	Redondo Arranz, Fermina	Idem	100.800	1	7.056	13.704	121.560
13	Ricote Morcillo, Agustina	Idem	100.800	1	7.056	13.704	121.560
13	Rodríguez Olivares, Joaquina	Idem	100.800	3	21.168	14.712	136.680
13	Rodríguez Pérez, Elvira	Idem	100.800	4	28.224	15.216	144.240
13	Sáez Abad, María de los Angeles	Idem	100.800	1	7.056	13.704	121.560
13	Sánchez Rodríguez, Francisca	Idem	100.800	2	14.112	14.208	129.120
13	Sevilla Arribas, María	Idem	100.800	1	7.056	13.704	121.560
13	Sevilleja García, Consolación	Idem	100.800	6	42.336	16.224	159.360
13	Signoret Alvarez, María Salomé	Idem	100.800	1	7.056	13.704	121.560
13	Soriano Lozano, María	Idem	100.800	1	7.056	13.704	121.560
13	Soriano Magano, Isabel	Idem	100.800	5	35.280	15.720	151.800
13	Torres Paima, María del Carmen	Idem	100.800	5	35.280	15.720	151.800
13	Torres Palma, María San Pedro	Idem	100.800	2	14.112	14.208	129.120
13	Valero Fernández, Agustina	Idem	100.800	—	—	13.200	114.000
13	Valero Fernández, María Antonia	Idem	100.800	—	—	13.200	114.000
13	Varela González, Tomasa	Idem	100.800	2	14.112	14.208	129.120
13	Valera Tejedor, Julia	Idem	100.800	1	7.056	13.704	121.560
13	Verbo Casas, Antonia	Idem	100.800	1	7.056	13.704	121.560
13	Vacante	Idem	100.800	—	—	13.200	114.000
13	Aira Laredo, Telesforo	Mozo Servicio	100.800	—	—	13.200	114.000
13	Burgueño Tamurejo, Antonio	Idem	100.800	4	28.224	15.216	144.240
13	González González, Cirilo	Idem	100.800	3	21.168	14.712	136.680
13	González Martín, Luciano	Idem	100.800	2	14.112	14.208	129.120
13	González Sáinz, Pablo	Idem	100.800	6	42.336	16.224	159.360
13	Lucas Correas, Simón	Idem	100.800	6	42.336	16.224	159.360
13	Martín Arroyo, Santos	Idem	100.800	3	21.168	14.712	136.680
13	Mellado López, Francisco	Idem	100.800	2	14.112	14.208	129.120
13	Pardo Sanz, M. Angel	Idem	100.800	—	—	13.200	114.000
13	Ramos Gómez, Jesús	Idem	100.800	1	7.056	13.704	121.560
13	Rodrigo Alonso, Antonio	Idem	100.800	1	7.056	13.704	121.560
13	Soria Real, Concepción	Idem	100.800	4	28.224	15.216	144.240
13	San Martín Ercilla, Teodoro	Encargado Inst. Dptv.	126.000	1	8.820	15.630	150.450
	SUMAS		14.148.400		2.587.396	1.999.414	18.735.210

PARTIDA 13. Dotación Personal Obrero y de Limpieza: 18.735.210

Personal de Cocina

14	Muñoz de la Casa, José	Jefe de Cocina	126.000	2	17.640	16.260	159.900
14	Muñoz de la Casa, Plácido	Cocinero	122.500	4	34.272	17.198	173.970
14	Muñoz Gómez, Modesto	Idem	122.500	—	—	14.750	137.250
14	Vacante	Idem	122.500	—	—	14.750	137.250
14	Vacante	Idem	122.500	—	—	14.750	137.250
14	Vacante	Despensero	126.000	—	—	15.000	141.000
14	Conde Serrano, Luis	Ayudante de Cocina	112.000	5	—	16.800	168.000
14	Martín de la Horra, José	Idem	112.000	—	—	14.000	126.000
14	Martínez Martínez, Heliodoro	Idem	112.000	1	7.840	14.560	134.400
14	Ruiz Martín, Francisco	Idem	112.000	4	31.360	16.240	159.600
14	Vacante	Idem	112.000	—	—	14.000	126.000
14	Adalia del Moral, Teodoro	Auxiliar de Cocina	100.800	—	—	13.200	114.000

N.º identificación	APELLIDOS Y NOMBRE	Categoría	Sueldo base con pagas extras	Antigüedad Trienios Importe	Plus Convenio y otras remunerac.	TOTAL
14	Moriana Gómez, Balbino	Auxiliar de Cocina	100.800	—	13.200	114.000
14	Vacante	Idem	100.800	—	13.200	114.000
14	Alvarez Sela, Antonio	Camarero	112.000	8 62.720	18.480	193.200
14	Badillo Benítez, José	Idem	112.000	1 7.814	14.560	134.374
14	Vega Ratia, Antonio	Idem	112.000	1 7.814	14.560	134.374
14	Vacante	Marmitón	100.800	—	13.200	114.000
	SUMAS		2.041.200	208.660	268.708	2.518.568

PARTIDA 14. Dotación Personal de Cocina: 2.518.568

PABELLON SAN VICENTE

Personal Directivo

16	Gutiérrez Illera, Teresa	Directora	252.000	—	18.000	270.000
	<i>Personal Administrativo</i>					
17	Martín Muñoz, Mariano	Jefe Secretaría	175.000	—	18.500	193.500
17	González Macías, Milagros	Mecanógrafa	112.000	—	14.000	126.000
	SUMAS		287.000	—	32.500	319.500

PARTIDA 17. Dotación Personal Administrativo: 319.500

Profesorado E. G. B.

18	Alarcón Barquero, Francisco	Maestro Nacional	42.000	—	6.000	48.000
18	Canales Sánchez, J. Antonio	Idem	42.000	—	6.000	48.000
18	Fernández Díaz, Julio	Idem	42.000	—	6.000	48.000
18	Martín Morón, Fernando	Idem	42.000	—	6.000	48.000
18	Polo Lancho, Adrián	Idem	42.000	—	6.000	48.000
18	Ramos Tovar, Manuel	Idem	42.000	—	6.000	48.000
18	Simón Félix, Cecilio	Idem	42.000	—	6.000	48.000
18	Torremocha Llamas, Alvaro	Idem	42.000	—	6.000	48.000
18	Vacante	Idem	42.000	—	6.000	48.000
18	Vacante	Idem	42.000	—	6.000	48.000
18	Vacante	Idem	42.000	—	6.000	48.000
18	Vacante	Maestro	176.400	—	18.600	195.000
18	Vacante	Idem	176.400	—	18.600	195.000
18	Vacante	Idem	176.400	—	18.600	195.000
18	Vacante	Prof. Educ. Física	176.400	—	18.600	195.000
18	Blázquez Plaza, Angela	Educadora	148.400	—	16.600	165.000
18	López Notario, Julia	Idem	148.400	—	16.600	165.000
18	Mingorance Moya, Carmen	Idem	148.400	—	16.600	165.000
18	Novas García, Mercedes	Idem	148.400	—	16.600	165.000
18	Plaza Blanco, María del Carmen	Idem	148.400	—	16.600	165.000
18	Poves Miguel, Inocencia	Idem	148.400	—	16.600	165.000
18	Renedo Fernández, Carmen	Idem	148.400	—	16.600	165.000
18	San Martín Asiaín, M.ª Natividad	Idem	148.400	—	16.600	165.000
18	Silvestre Jordá, Luisa	Idem	148.400	—	16.600	165.000
18	Tornero Montejano, Carmen	Idem	148.400	—	16.600	165.000
18	Vacante	Idem	148.400	—	16.600	165.000
18	Vacante	Idem	148.400	—	16.600	165.000
18	Vacante	Guardadora	148.400	—	16.600	165.000
18	Vacante	Idem	148.400	—	16.600	165.000
18	Vacante	Idem	148.400	—	16.600	165.000
18	Vacante	Idem	148.400	—	16.600	165.000
18	Vacante	Idem	148.400	—	16.600	165.000
18	Vacante	Idem	148.400	—	16.600	165.000
18	Vacante	Idem	148.400	—	16.600	165.000
18	Vacante	Idem	148.400	—	16.600	165.000
18	Vacante	Idem	148.400	—	16.600	165.000
18	Vacante	Idem	148.400	—	16.600	165.000
18	Vacante	Idem	148.400	—	16.600	165.000
	SUMAS		4.474.400	—	511.600	4.986.000

PARTIDA 18. Dotación Profesorado E. G. B.: 4.986.000

N.º identificación	APELLIDOS Y NOMBRE	Categoría	Sueldo base con pagas extras	Antigüedad Trienios Importe	Plus Convenio y otras remunerac.	TOTAL
<i>Personal Obrero y de Limpieza</i>						
21	Sáez Pascual, Tomás	Ofic. 2.ª zapatero	112.000	3 23.520	15.680	151.200
21	Vacante	Ofic. 2.ª peluquero	112.000	—	14.000	126.000
21	Vacante	Encargada Costura	126.000	—	15.000	141.000
21	Andrés Calvo, Isabel	Limpiadora	100.800	1 7.056	13.704	121.560
21	Castillo Castillo, María del Rosario	Idem	100.800	—	13.200	114.000
21	Cortado Carreño, Benita	Idem	100.800	1 7.056	13.704	121.560
21	Chacón Jiménez, Francisca	Idem	100.800	9 63.504	17.736	182.040
21	Fernández Magro, Dolores	Idem	100.800	5 35.280	15.720	151.800
21	Fernández Hondarza, Santiaga	Idem	100.800	—	13.200	114.000
21	García Saturio, Julia	Idem	100.800	1 7.056	13.704	121.560
21	López García, Visitación	Idem	100.800	5 35.280	15.720	151.800
21	López Guzmán, María del Rosario	Idem	100.800	4 28.224	15.216	144.240
21	López Márquez, Veneranda	Idem	100.800	—	13.200	114.000
21	Marce Botifoll, María del Carmen	Idem	100.800	1 7.056	13.704	121.560
21	Martínez Navío, Rosario	Idem	100.800	1 7.056	13.704	121.560
21	Morgado Benítez, Manuela	Idem	100.800	2 14.112	14.208	129.120
21	Nieto Mateos, Concepción	Idem	100.800	3 21.168	14.712	136.680
21	Padiel Miranda, Adela	Idem	100.800	1 7.056	13.704	121.560
21	Parra Ignacia, Dolores	Idem	100.800	10 70.560	18.240	189.600
21	Romero Alonso, Carmen	Idem	100.800	—	13.200	114.000
21	Romero González, Ildelfonsa	Idem	100.800	6 42.336	16.224	159.360
21	Sorriqueta Fernández, Modesta	Idem	100.800	1 7.056	13.704	121.560
21	Ucedo Luna, Marta	Idem	100.800	16 112.896	21.264	234.960
21	Valbuena Jiménez, María Isabel	Idem	100.800	—	13.200	114.000
21	Vela Morcillo, Magdalena	Idem	100.800	9 63.504	17.736	182.040
21	Viciosa Santos, Ascensión	Idem	100.800	1 7.056	13.704	121.560
21	Vacante	Idem	100.800	—	13.200	114.000
21	Vacante	Idem	100.800	—	13.200	114.000
21	Vacante	Idem	100.800	—	13.200	114.000
21	Vacante	Idem	100.800	—	13.200	114.000
21	Vacante	Idem	100.800	—	13.200	114.000
21	Vacante	Idem	100.800	—	13.200	114.000
21	Vacante	Costurera	105.000	—	13.500	118.500
21	Vacante	Idem	105.000	—	13.500	118.500
21	Vacante	Idem	105.000	—	13.500	118.500
21	Vacante	Idem	105.000	—	13.500	118.500
21	Vacante	Idem	105.000	—	13.500	118.500
21	Vacante	Idem	105.000	—	13.500	118.500
21	Gil Hellín, Jesús	Mozo Servicio	100.800	—	13.200	114.000
21	Laín Sáez, Julio	Idem	100.800	—	13.200	114.000
21	Vacante	Idem	100.800	—	13.200	114.000
	SUMAS		4.100.600	566.832	573.388	5.240.820

PARTIDA 21. Dotación Personal Obrero y de Limpieza: 5.240.820

Personal de Cocina

22	Blanco Muñoz, Isidro	Cocinero	122.500	1 8.568	15.362	146.430
22	Vacante	Ayudante Cocina	112.000	—	14.000	126.000
27	Vacante	Idem	112.000	—	14.000	126.000
22	Vacante	Auxiliar Cocina	100.800	—	13.200	114.000
22	Vacante	Dispensera	126.000	—	15.000	141.000
	SUMAS		573.300	8.568	71.562	653.430

PARTIDA 22. Dotación Personal de Cocina: 653.430

Personal Enfermería

23	Vacante	Enfermera	201.600	—	20.400	222.000
23	Vacante	Idem	201.600	—	20.400	222.000
23	Vacante	Aux. Enfermería	112.000	—	14.000	126.000
	SUMAS		515.200	—	54.800	570.000

PARTIDA 23. Dotación Personal Enfermería: 570.000

N.º iden- tificación	APELLIDOS Y NOMBRE	Categoría	Sueldo base con pagas extras	Antigüedad Trienios Importe	Plus Convenio y otras remunerac.	TOTAL
<i>Personal Subalterno</i>						
24	Vacante	Ordenanza	112.000	—	14.000	126.000
24	Vacante	Idem	112.000	—	14.000	126.000
24	Vacante	Idem	112.000	—	14.000	126.000
	SUMAS		336.000	—	42.000	378.000

PARTIDA 24. Dotación Personal Subalterno: 378.000

Don José Nicolás Carmona Salvador, Abogado, Oficial Mayor de la Excma. Diputación Provincial de Madrid, en funciones de Secretario interino de la misma,

CERTIFICO: Que en la presente relación figura todo el personal laboral del Colegio Provincial San Fernando, cuyas plazas corresponde dotar en el Presupuesto especial del mismo, con especificación individual de los emolumentos fijos de toda clase que perciben, sin que los gastos de personal, incluida la consignación para gratificaciones voluntarias y complementos de remuneración variable del mismo carácter, figurada globalmente al final del capítulo primero, excedan, tenidos en cuenta la totalidad de las consignaciones de los mismos en los Presupuestos ordinario y distintos especiales de la Corporación, de los porcentajes señalados en el artículo 182 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, haciendo constar que, en todo caso, dentro de dicha consignación está previsto el mantenimiento para cada perceptor de las gratificaciones concedidas por acuerdos de 25 de noviembre de 1965, 9 de noviembre de 1966, 21 de diciembre de 1971 y 30 de noviembre de 1972, y 24 de diciembre de 1973, en lo que no hayan sido absorbidas por Reglamentaciones de Trabajo y Convenios Colectivos Sindicales.

Y para que conste y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 187 del expresado Reglamento, expido la presente en Madrid, a 11 de diciembre de 1974.—Visto bueno: El Presidente, Carlos González-Bueno.

PRESUPUESTO ESPECIAL
DE LA CIUDAD ESCOLAR PROVINCIAL
"FRANCISCO FRANCO"

MEMORIA DE LA PRESIDENCIA

Para dar cumplimiento a cuanto dispone el inciso 2) del artículo 680 de la Ley de Régimen Local, en relación con el número 3 del artículo 186 del Reglamento de Haciendas Locales, la Presidencia de esta Corporación redacta esta Memoria que acompaña al Presupuesto especial de la Ciudad Escolar Provincial "Francisco Franco", redactado por el Organo de Gestión de la misma, y que para su conocimiento y aprobación, si procediera, se somete a la consideración del Pleno de la excelentísima Diputación Provincial, todo ello de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 76 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955, que atribuye al máximo órgano deliberante corporativo, la competencia a tales fines.

En las Memorias correspondientes a años anteriores, y en la redacción presupuestaria, se llevaba a cabo una exposición de los antecedentes que se consideraban pertinentes para una ubicación de las características del Servicio, sus finalidades, proyección, sentido y contenido, con inclusión de la Residencia de Ex Alumnas. Asimismo se indicaba que se trataba de un Servicio gestionado por medio de la modalidad de "gestión directa por la Corporación", en su alternativa de "con órgano especial de administración", que se configuraba como incluido dentro de los fines generales del artículo 242 de la Ley de Régimen Local, y muy concretamente dentro de la rúbrica que determina y define el apartado k) del artículo 243 de la misma Ley de Régimen Local, precisando de un "sostenimiento" sin pérdida del contenido de su idea creadora con un relevante carácter social.

Debe consignarse que en el establecimiento de esta institución cultural ha jugado, con caracteres de absoluta preferencia, el deseo de la Corporación de llegar a una cooperación efectiva con los planes del Gobierno, y los postulados sociales de la Ley General de Educación, de hacer asequible la enseñanza en unas condiciones de inigualable dignidad a todos los estratos sociales, y que con ello se haga realidad la declaración programática de los Fueros del Trabajo y de los Españoles, y de las Leyes Fundamentales, de que no se malogre por falta de medios económicos ningún valor intelectual de los que todo estado moderno precisa en grado sumo.

Queda esta enunciación programática a la hora de justificar un amplio sector de nuestro gasto público y con ello pasemos a la consideración de los aspectos preceptivos de la Memoria.

I.—ESTUDIO ECONOMICO FINANCIERO

La Ciudad Escolar Provincial "Francisco Franco", es un servicio que gestionado por el sistema de gestión directa por la Corporación, por medio de un "órgano especial de administración", se nutre fundamentalmente de forma exclusiva con las aportaciones del Presupuesto ordinario de la Corporación para cada ejercicio. De esta forma, las incidencias de este Presupuesto son incidencias presupuestarias generales, cuyas consecuencias recaen en la dotación presupuestaria general.

Sentada esta premisa vamos a proceder a estudiar lo que ordena el referido artículo 680 de la Ley de Régimen Local, dando a la Memoria un carácter explicativo, y añadir lo prevenido en el artículo 186, número 3, del Reglamento de Haciendas Locales, haciéndolo en forma sucinta con exposición de la situación económico financiera, así como una explicación adecuada de las modificaciones esenciales que se introduzcan para nivelar gastos e ingresos, en relación con el presupuesto del año anterior. Así vamos a efectuarlo para cumplimentar el mandato legal en sus justos términos.

El Presupuesto que se presenta asciende, tanto en gastos como en ingresos, puesto que se presenta nivelado, a la suma de 172.796.000 (ciento setenta y dos millones setecientos noventa y seis mil pesetas) frente al de 1974, que sumó 155.511.250 pesetas, con una diferencia de unos 17 millones de pesetas (diecisiete millones de pesetas).

II.—ANALISIS PRESUPUESTARIO

Partiendo de la cifra de aumento, vamos a efectuar el análisis comparativo:

(Previsiones en millones)	1974	1975	Diferencias
Capítulo I.—Personal activo	92.940.000,—	108.897.250,—	15.957.250,—
Capítulo II.—Material y diversos	62.246.250,—	63.573.750,—	1.327.500,—
Capítulo VII.—Reintegrables, determinados e imprevistos ...	325.000,—	325.000,—	—

La suma de estos capítulos nos da la diferencia apuntada de unos 17 millones de pesetas (diecisiete millones de pesetas). El aumento está justificado no sólo por el incremento general de los servicios afectados por los conceptos del capítulo I, así como por los del II, sino también por el aumento de los gastos de la Seguridad Social y similares.

Elevación porcentual

El crecimiento supone una elevación ligeramente superior al 11,11 por 100, por las razones apuntadas.

Estructura presupuestaria

La estructura presupuestaria ha quedado indicada. Se consignan los créditos precisos para hacer frente a las obligaciones de sostenimiento, cumplimentando lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

III.—DECLARACION FINAL

Como en todo estudio presupuestario hay que destacar el pronunciamiento del artículo 678 de la Ley de Régimen Local de que el Presupuesto que se somete a la consideración corporativa no contiene déficit inicial, y por la naturaleza especial del mismo, al tratarse de un presupuesto contingentado en su totalidad con aportaciones del Presupuesto ordinario, declarar que tampoco contiene superávit inicial, ya que de contenerlo habría que reducir la partida de aportación presupuestaria ordinaria a sus justos términos.

Este Presupuesto fue elaborado por los Servicios Técnicos Administrativos de la Ciudad Escolar, para someterse a la consideración del Consejo de Administración de la misma y de la Comisión de Hacienda y Economía Provincial, en cumplimiento de los trámites reglamentarios, y elevándose con esta Memoria, y con los justificantes y antecedentes precisos, a conocimiento del Pleno Corporativo a quien, con su mejor criterio, corresponde prestarle su aprobación o modificación.

La Corporación con su más ilustrado parecer acordará como siempre lo más conveniente para los intereses de la provincia y su servicio.

Madrid, 18 de noviembre de 1974.—El Presidente, Carlos González-Bueno.

RESUMEN POR CAPITULOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

<u>Capítulos</u>	<u>Pesetas</u>
I Personal activo	108.897.250,—
II Material y diversos	63.573.750,—
III Clases pasivas	—
IV Deuda	—
V Subvenciones y participaciones en ingresos	—
VI Extraordinarios y de capital	—
VII Reintegrables, indeterminados e imprevistos	325.000,—
TOTAL	172.796.000,—

RESUMEN POR ARTICULOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO I

Personal activo

		Artículos	Capítulos
Artículo 1.º—Sueldos y remuneraciones cobradas en mano:			
1.º Administración General	—		
2.º Seguridad	—		
3.º Sanidad y Beneficencia	—		
4.º Cultura	84.780.250,—		
5.º Obras y Servicios Locales	—		
6.º Desarrollo de la economía	—		
	84.780.250,—	84.780.250,—	
Art. 2.º—Previsión y otras prestaciones:			
1.º Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local	30.000,—		
4.º Seguros Sociales	24.067.000,—		
5.º Asistencia médico-farmacéutica y otras prestaciones ...	20.000,—		
	24.117.000,—	24.117.000,—	
			108.897.250,—

CAPITULO II

Material y diversos

Art. único.—Gastos de los Servicios:			
1.º Administración General	—		
2.º Seguridad	—		
3.º Sanidad y Beneficencia	—		
4.º Cultura	63.573.750,—		
5.º Obras y Servicios Locales	—		
6.º Desarrollo de la Economía	—		
	63.573.750,—	63.573.750,—	63.573.750,—

CAPITULO III

Clases pasivas —

CAPITULO IV

Deuda —

CAPITULO V

Subvenciones y participaciones en ingresos —

CAPITULO VII

Reintegrables, indeterminados e imprevistos 325.000,—

	325.000,—	325.000,—	
TOTAL		172.796.000,—	

GASTOS

CAPITULO I.—Personal activo

Artículo 1.º—Sueldos y remuneraciones cobradas en mano.

Núm. Partida		Partidas	CONSIGNACIONES Artículos	Capítulos
	<i>Cultura</i>			
1	Indemnización asistencia Consejo	825.000,—		
	<i>Cultura.—Administración</i>			
2	Haberes personal directivo:			
	1 Rector.			
	1 Vice-Rector.			
	1 Directora de internado.			
	1 Subdirectora de internado.			
	5 Jefes de Casa.			
	1 Gobernanta general.			
	7 Subgobernantas.			
	10 Intendentes.			
	1 Directora Pabellón Infantil.			
	1 Subdirectora Pabellón Infantil.			
	Consignaciones por conceptos según detalle individualizado en el anexo de Personal:			
	Percepciones básicas con pagas extraordinarias	4.131.400,—		
	Aumentos periódicos por años de servicio.	379.064,—		
		4.510.464,—		
3	Haberes Personal Funcionario:			
	1 Secretario general Administrativo.			
	1 Interventor Delegado.			
	Consignaciones por conceptos según detalle individualizado en el anexo de Personal:			
	Emolumento básico con pagas extraordinarias	425.040,—		
	Aumento periódico por años de servicio	59.472,—		
	Ayuda familiar	21.600,—		
		506.112,—		
4	Haberes Personal Técnico:			
	1 Jefe de Servicios Técnicos.			
	1 Ayudante de Servicios Técnicos.			
	1 Ayudante de Biblioteca.			
	1 Capellán primero.			
	1 Capellán segundo.			
	1 Asesor Teórico.			
	2 Psicólogos Escolares.			
	2 Auxiliares Psicólogos.			
	Consignaciones por conceptos según detalle individualizado en el anexo de Personal:			
	Percepciones básicas con pagas extraordinarias	1.958.712,—		
	Aumento periódico por años de servicio	172.970,—		
		2.131.682,—		

Núm. Partida	CONSIGNACIONES		Capítulos
	Partidas	Artículos	
5	Haberes Personal Administrativo:		
	1 Secretaria de Dirección.		
	3 Secretarías administrativas.		
	4 Auxiliares administrativos de 1. ^a		
	8 Auxiliares administrativos de 2. ^a		
	1 Adjunto de Secretaría.		
	Consignaciones por conceptos según detalle individualizado en el anexo de Personal:		
	Percepciones básicas con pagas extraordinarias	2.275.000,—	
	Aumentos periódicos por años de servicio	251.370,—	
		<u>2.526.370,—</u>	
	<i>Cultura.—Personal Docente</i>		
6	Dotación Profesorado Formación Profesional:		
	1 Directora.		
	13 Profesores titulares.		
	3 Profesores especiales.		
	4 Maestros de taller.		
	4 Adjuntos de taller.		
	Consignaciones por conceptos según detalle individualizado en el anexo de Personal:		
	Percepciones básicas con pagas extraordinarias	2.289.967,—	
	Aumentos periódicos por años de servicio	108.120,—	
		<u>2.398.087,—</u>	
7	Dotación Profesorado Enseñanzas Complementarias:		
	2 Profesores de Música.		
	2 Instructores de Juventudes.		
	1 Instructor Actividades Artísticas.		
	1 Profesor de Danza.		
	5 Entrenadores de Deportes.		
	1 Profesor de Educación Física y expresión corporal.		
	1 Instructor Educación Física.		
	Consignaciones por conceptos según detalle individualizado en el anexo de Personal:		
	Percepciones básicas con pagas extraordinarias	754.334,—	
	Aumentos periódicos por años de servicio	28.091,—	
		<u>782.425,—</u>	
8	Dotación excesos consignación presupuestaria Profesorado		
			300.000,—
	<i>Cultura.—Personal Docente de Centros Oficiales adscritos a Ciudad Escolar</i>		
9	Dotación Profesorado Educación Preescolar y General Básica:		
	1 Directora.		
	43 Profesores de Educación Preescolar y General Básica.		
	Consignaciones por conceptos según detalle individualizado en el anexo de Personal:		
	Gratificación	2.814.000,—	
		<u>2.814.000,—</u>	
10	Dotación Profesorado Bachillerato Sección Filial:		
	1 Directora.		
	14 Profesores.		
	Consignaciones por conceptos según detalle individualizado en el anexo de Personal:		
	Gratificación	1.061.144,—	
		<u>1.061.144,—</u>	

Núm. Partida	CONSIGNACIONES		Capítulos
	Partidas	Artículos	
11	Dotación complementaria para excesos pagos directos Ministerio		1.841.300,—
	<i>Cultura.—Servicios</i>		
12	Haberes Asistentes Sociales:		
	6 Asistentes Sociales.		
	Consignaciones por conceptos según detalle individuali- zado en el anexo de Personal:		
	Percepciones básicas con pagas extraor- dinarias	1.209.600,—	
	Aumentos periódicos por años de ser- vicio	98.784,—	
		1.308.384,—	
13	Haberes Cuidadoras Infantiles:		
	10 Ayas Puericultoras.		
	20 Guardadoras.		
	Consignaciones por conceptos según detalle individuali- zado en el anexo de Personal:		
	Percepciones básicas con pagas extraor- dinarias	3.570.000,—	
	Aumentos periódicos por años de ser- vicio	256.270,—	
		3.826.270,—	
14	Haberes Personal Subalterno:		
	1) Personal funcionario:		
	1 Jefe de Portería.		
	Consignaciones por conceptos según detalle individuali- zado en el anexo de Personal:		
	Emolumentos básicos con pagas extraor- dinarias	79.490,—	
	Aumentos periódicos por años de ser- vicio	33.838,—	
	Ayuda familiar	6.000,—	
	2) Personal laboral:		
	1 Conserje.		
	16 Ordenanzas.		
	1 Enlace.		
	3 Serenos.		
	4 Guardas jurados.		
	1 Jefe de aduana.		
	2 Guardas Residencia Cercedilla.		
	5 Telefonistas.		
	3 Guardas aduana.		
	Consignaciones por conceptos según detalle individuali- zado en el anexo de Personal:		
	Percepciones básicas con pagas extraor- dinarias	3.900.400,—	
	Aumentos periódicos por años de ser- vicio	409.934,—	
		4.429.662,—	
15	Haberes Personal Obrero:		
	1 Oficial albañil 1. ^a (Jefe de Equipo).		
	1 Oficial albañil 1. ^a		
	1 Ayudante de albañil.		
	1 Peón albañil.		
	1 Oficial electricista de 1. ^a (Jefe de Equipo).		
	2 Oficiales electricistas de 2. ^a		
	1 Oficial electricista de 3. ^a		
	1 Oficial fontanero de 1. ^a (Jefe de Equipo).		
	2 Oficiales fontaneros de 2. ^a		
	1 Oficial fontanero de 3. ^a		

Núm. Partida	CONSIGNACIONES		Capítulos
	Partidas	Artículos	
1 Oficial mecánico de 1. ^a			
2 Oficiales mecánicos de 2. ^a			
1 Oficial cerrajero de 1. ^a (Jefe de Equipo).			
1 Oficial cerrajero de 2. ^a			
1 Oficial carpintero de 1. ^a (Jefe de Equipo).			
2 Oficiales carpinteros de 2. ^a			
1 Ayudante carpintero.			
1 Oficial zapatero de 1. ^a			
2 Oficiales zapateros de 2. ^a			
1 Oficial calefactor de 1. ^a (Jefe de Equipo).			
2 Oficiales calefactores de 2. ^a			
3 Oficiales calefactores de 3. ^a			
1 Oficial pintor de 1. ^a			
1 Ayudante pintor.			
2 Encargados máquinas Lavandería.			
1 Encargado de máquina planchadora.			
1 Encargado de almacén.			
1 Encargado instalaciones de Laboratorio.			
1 Encargado instalaciones deportivas.			
1 Encargada de Costurero.			
12 Costureras.			
11 Mozos de servicio.			
2 Peones.			
Consignaciones por conceptos según detalle individualizado en el anexo de Personal:			
Percepciones básicas con pagas extraordinarias	7.102.200,—		
Aumentos periódicos por años de servicio	822.122,—		
		7.924.322,—	
16 Haberes Personal Cocina:			
1 Jefe de Cocina.			
5 Cocineros.			
10 Ayudantes de Cocina.			
1 Cortador de carnes.			
15 Auxiliares de Cocina.			
Consignaciones por conceptos según detalle individualizado en el anexo de Personal:			
Percepciones básicas con pagas extraordinarias	3.482.500,—		
Aumentos periódicos por años de servicio	190.344,—		
		3.672.844,—	
17 Haberes Personal de Limpieza:			
83 Auxiliares domésticas internas.			
33 Auxiliares domésticas externas.			
Consignaciones por conceptos según detalle individualizado en el anexo de Personal:			
Percepciones básicas con pagas extraordinarias	11.692.800,—		
Aumentos periódicos por años de servicio	910.224,—		
		12.603.024,—	
18 Dotación Personal Colaborador becario:			
40 Educadoras.			
Consignaciones por conceptos según detalle individualizado en el anexo de Personal:			
Beca	5.208.000,—		
		5.208.000,—	
<i>Cultura.—Residencia ex Alumnas C. Escolar</i>			
19 Haberes Personal Residencia ex Alumnas:			
1 Directora.			
1 Subdirectora.			

Núm. Partida	CONSIGNACIONES		Capítulos
	Partidas	Artículos	
1 Subgobernanta.			
4 Intendentes.			
15 Auxiliares domésticas internas.			
1 Cocinero.			
2 Ayudantes de Cocina.			
4 Auxiliares de Cocina.			
1 Encargada de Cafetería.			
2 Costureras.			
1 Enfermera.			
1 Oficial pintor de 1. ^a (Jefe de Equipo).			
1 Ayudante de pintor.			
1 Oficial albañil de 1. ^a			
1 Ayudante albañil.			
1 Peón albañil.			
2 Asistentes Sociales.			
1 Auxiliar administrativo 1. ^a			
1 Auxiliar administrativo 2. ^a			
1 Portero guarda.			
4 Ordenanzas.			
1 Ayudante Biblioteca.			
1 Guarda Jurado.			
2 Serenos.			
1 Socorrista.			
Consignaciones por conceptos según detalle individualizado en el anexo de Personal:			
Percepciones básicas con pagas extraordinarias	6.110.300,—		
Aumentos periódicos por años de servicio	149.996,—		
		6.260.296,—	
<i>Cultura.—Créditos comunes al personal de plantilla</i>			
20 Dietas, plus mayor dedicación, horas extraordinarias ...		2.000.000,—	
21 Créditos previstos para atender al pago de las diversas retribuciones de carácter complementario a favor de los funcionarios provinciales enumerados en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 23 de octubre de 1973, así como también para gratificaciones voluntarias a favor del personal en régimen laboral		17.525.864,—	
		325.000,—	
22 Previsión para contratación personal temporero eventual.		—	
23 Retribución personal (nómina única) (Orden Ministerio de la Gobernación de 7 de noviembre de 1966)		—	
			84.780.250,—
Art. 2.º—Previsión y otras prestaciones:			
24 Cuotas ordinarias, especiales o complementarias a la Mutualidad Nacional de Previsión de Funcionarios de la Administración Local		30.000,—	
25 Cuotas, indemnizaciones y demás cargas impuestas por la legislación laboral		21.250.000,—	
26 Idem íd. del personal Residencia ex Alumnas		2.817.000,—	
27 Honorarios médicos y gastos de Farmacia		20.000,—	
			24.117.000,—
			108.897.250,—
<i>CAPITULO II.—Material y diversos</i>			
Art. único.—Gastos de los Servicios:			
<i>C u l t u r a</i>			
28 Alimentación		33.412.500,—	
29 Enseñanza		3.025.000,—	
30 Vestuario alumnado		4.000.000,—	
31 Uniformes personal		850.000,—	
32 Lencería, ropa de casa, etc.		1.050.000,—	
33 Obras generales de mejora y conservación edificios (Arquitectura)		2.500.000,—	
34 Obras generales de mejora y conservación instalaciones (Industrial)		1.525.000,—	
35 Adquisición de útiles y maquinaria		500.000,—	

Núm. Partida	CONSIGNACIONES		Capítulos
	Partidas	Artículos	
36	Flúidos y gastos de la central eléctrica	2.600.000,—	
37	Central de calor y combustible	3.200.000,—	
38	Gastos generales (agua, gas, teléfono, etc.)	1.500.000,—	
39	Conservación y adquisición de mobiliario	1.275.000,—	
40	Conservación y adquisición de menaje	1.025.000,—	
41	Artículos de limpieza	1.350.000,—	
42	Material administrativo	400.000,—	
43	Gastos de los servicios médicos y religiosos	150.000,—	
44	Suministros sanitarios	100.000,—	
45	Gastos sostenimiento Residencia "Villa Castora"	750.000,—	
46	Obligaciones ejercicios anteriores	200.000,—	
47	Becas estudios alumnas	450.000,—	
48	Asistencia cursos perfeccionamiento Profesorado, congresos, asambleas de carácter nacional e internacional, etc.	150.000,—	
49	Alimentación Residencia ex Alumnas	1.584.000,—	
50	Conservación y adquisición de mobiliario Residencia ex Alumnas	300.000,—	
51	Adquisición de vestuario, menaje, lencería, ropa de casa, etcétera, de la Residencia de ex Alumnas	527.250,—	
52	Obras generales de conservación de la Residencia ex Alumnas	225.000,—	
53	Fluído y gastos de la central de calor y combustible de la Residencia de ex Alumnas	425.000,—	
54	Actividades de carácter cultural y educativo	100.000,—	
55	Gastos varios e indeterminados	400.000,—	
		63.573.750,—	63.573.750,—
<i>CAPITULO VII.—Reintegrables, indeterminados e imprevistos</i>			
Art. 1.º—Reintegrables:			
56	Anticipos reintegrables a funcionarios en las condiciones establecidas por acuerdo de la Corporación	75.000,—	
57	Idem íd. personal sujeto a la Reglamentación Laboral	250.000,—	
		325.000,—	325.000,—

RESUMEN POR CAPITULOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

<u>Capítulos</u>	<u>Pesetas</u>
I Impuestos directos	—
II Impuestos indirectos	—
III Tasas y otros impuestos	—
IV Subvenciones y participaciones en ingresos	—
V Ingresos patrimoniales	—
VI Extraordinarios y de capital	172.231.000,—
VII Eventuales e imprevistos	565.000,—
	<hr/>
TOTAL	172.796.000,—

RESUMEN POR ARTICULOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

	Artículos	Capítulos
<i>CAPITULO I</i>		
Impuestos directos	—	—
<i>CAPITULO II</i>		
Impuestos indirectos	—	—
<i>CAPITULO III</i>		
Tasas y otros ingresos	—	—
<i>CAPITULO IV</i>		
Subvenciones y participaciones en ingresos	—	—
<i>CAPITULO V</i>		
Ingresos patrimoniales	—	—
<i>CAPITULO VI</i>		
<i>Extraordinarios y de capital</i>		
Art. 7.º—Aportaciones de otros Presupuestos	172.231.000,—	172.231.000,—
<i>CAPITULO VII</i>		
<i>Eventuales e imprevistos</i>		
Art. 1.º—Reintegros	325.000,—	
" 3.º—Eventuales	—	
" 4.º—Imprevistos	240.000,—	565.000,—
TOTAL		172.796.000,—

INGRESOS

CAPITULO VI.—Extraordinarios y de capital

Art. 7.º—Aportaciones de otros Presupuestos:

1 Aportación del Presupuesto ordinario de la Diputación Provincial de Madrid	172.231.000,—	172.231.000,—	172.231.000,—
---	---------------	---------------	---------------

CAPITULO VII.—Eventuales e imprevistos

Art. 1.º—Reintegros:

2 Reintegros de anticipos a funcionarios	75.000,—		
3 Idem de anticipos a personal sujeto a Reglamentación Laboral	250.000,—	325.000,—	

Art. 3.º—Eventuales:

4 Retribución de personal (nómina única)	—	—	
---	---	---	--

Art. 4.º—Imprevistos:

5 Ingresos no aplicables a otros conceptos del Presupuesto.	240.000,—	240.000,—	565.000,—
---	-----------	-----------	-----------

BASES PARA LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO ESPECIAL DE GASTOS E INGRESOS PARA EL EJERCICIO DE 1975 DE LA CIUDAD ESCOLAR "FRANCISCO FRANCO"

1.^a Los proyectos autorizados en el presente Presupuesto, que se invertirán con sujeción a lo prevenido en el artículo 707 de la vigente ley de Régimen Local, se considera dotación máxima para el ejercicio económico y, en consecuencia, no tendrán curso ninguna propuesta de suplemento o habilitación de crédito, salvo que sea motivada por disposiciones legales, acuerdos del Consejo de Administración debidamente fundamentados o causas imprevisibles. La Rectoría de la Ciudad será responsable del estricto cumplimiento de lo prevenido en estas bases, y en evitación de insuficiencia presupuestaria para las atenciones de los respectivos servicios, adoptará o propondrá oportunamente las medidas que a tal efecto fueren indispensables. El Interventor Delegado, por su parte, vendrá obligado, tan pronto advierta que se desproporciona el gasto con relación a cada mensualidad, sin fácil corrección en mensualidades sucesivas, a comunicarlo así a la Intervención General, a fin de que ésta proponga al Consejo lo que fuese procedente en cada caso.

2.^a De acuerdo con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 75 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, se confiere por la Presidencia de la Corporación la delegación a favor de la Rectoría del Centro para ordenar los gastos que tengan consignación, cuya delegación estará sujeta a las siguientes limitaciones:

a) La delegación se entenderá dentro de los límites que para la ordenación de gastos confiere la Ley a la Presidencia.

b) La Presidencia de la Corporación podrá cancelar en cualquier momento esta delegación, asumiendo para sí la ordenación de gastos o confiriendo nueva delegación a favor de un miembro del Consejo de Administración o funcionario apto para esta misión delegada.

c) La Intervención general de Fondos deberá cumplimentar cuantas obligaciones la incumban y ejercer las facultades que le estén atribuidas en materias de ordenación de gastos y de los pagos de este Presupuesto por la Ley de Régimen Local, Reglamento de Haciendas Locales, Instrucciones de Contabilidad y disposiciones de las presentes bases.

3.^a En el curso del año 1975 no podrán tener efectividad aumentos de haberes y gratificaciones y otros emolumentos distintos a los consignados en este Presupuesto, salvo los que fueron impuestos legalmente y obligados por anteriores acuerdos de la Corporación. No obstante, dentro de las consignaciones autorizadas para el año y con limitación de la vigencia de este Presupuesto, y en casos justificados, podrán reconocerse retribuciones por servicios eventuales o de carácter extraordinario, si bien para la perfección de éstas será preciso la previa aprobación de la Dirección general de Administración Local, de conformidad con lo establecido en materia de mejoras de haberes por la Ley 188/1963 y demás disposiciones concordantes.

4.^a Siendo nulos todos los acuerdos del Consejo de la Corporación, así como las resoluciones de la Presidencia que habiliten gastos que no tengan crédito suficiente para satisfacerse o creen nuevos servicios sin previa dotación, o den mayor extensión a los establecidos, rebasando el crédito presupuestario correspondiente, será requisito indispensable para tramitar toda clase de propuestas de gastos formulados por la Rectoría, el informe previo de la Intervención de Fondos, acreditativos de tales obligaciones, así como la existencia de crédito disponible y adecuado al efecto.

5.^a Solo se expedirá mandamientos de pago "a justificar" para satisfacer los gastos menores que puedan producirse en el Centro docente, pues la expedición de éstos, dado el sentido restrictivo impuesto por el artículo 715 de la vigente Ley de Régimen Local, complementado por las reglas 26, 29, 41 y 64 de la Instrucción de Contabilidad, deben limitarse, en lo posible, a aquellos gastos cuyos comprobantes no pueden obtenerse al tiempo de efectuar los pagos, o que haya de efectuarse fuera de esta capital.

6.^a Para la tramitación de los justificantes de gastos ante la Intervención general de Fondos, deberán ser diligenciados con el recibí de los artículos por la Rectoría, que consignará también su conformidad o reparos a tales justificantes, así como las cuentas acreditativas de la inversión de fondos librados "a justificar".

7.^a Para disponer de la consignación de la partida "gastos varios e indeterminados" es indispensable recaiga acuerdo del Consejo de Administración, fijándose la cantidad precisa. En caso de urgencia, la Presidencia por Decreto, debidamente informado por la Intervención, podrá disponer de dichas consignaciones en la cantidad necesaria, dándose cuenta del mismo al Consejo de Administración en la primera sesión que éste celebre.

8.^a Siempre que figuren debidamente dotados en Presupuesto, quedarán exceptuados de las formalidades de autorización de gastos anteriores mencionados:

a) Los referentes a los haberes de personal activo y excedente.

b) Las demás remuneraciones fijas que en Consejo de Administración venga obligado a satisfacer, tanto a los funcionarios de plantilla, como a los que no pertenecen a ésta y están en posesión de nombramiento expreso a favor, o contrato de trabajo.

c) El pago de impuestos que corre a cargo de la Diputación por disposición legal expresa o acuerdo provincial.

d) Las deudas reconocidas por el Consejo de Administración.

e) Las contribuciones, seguros, cargas y obligaciones impuestas por disposiciones legales.

9.^a Al cierre del ejercicio serán anulados los créditos de este presupuesto que no hayan sido utilizados. Asimismo se anularán las contrataciones de créditos efectuados, respecto a los cuales no conste formalmente acreditada en 31 de diciembre la ejecución de los servicios, obras o adquisiciones a que se refieran.

Solamente podrán ser considerados como resultas aquellos créditos que correspondan estrictamente a obligaciones reglamentarias causadas en el transcurso del año, que consten debidamente contraídos, reconocidos y liquidados durante el mismo, y que, por cualquier motivo, queden pendientes de pago en 31 de diciembre.

El superávit resultante de la liquidación de este Presupuesto será incorporado a la correspondiente cuenta general del Presupuesto ordinario de la Corporación.

10. En materia de ingresos se observará la siguiente regla:

a) La aportación de fondos de la Diputación Provincial de Madrid al Presupuesto especial de la Ciudad Escolar, se efectuará mediante libramiento por dozavas partes, que no se harán efectivos por mensualidades anticipadas.

b) Siempre que se trate de enajenación de enseres o efectos inservibles, se resolverá por el Consejo de Administración o por la Corporación en Pleno, según sus respectivas atribuciones.

11. El movimiento de fondos a que se refiere este Presupuesto se realizará utilizando los servicios de la Depositaria de la Corporación. De los fondos existentes en las cuentas bancarias sólo podrá disponerse mediante talón y órdenes de pago, firmados por el Presidente de la Corporación, el Interventor general y el Depositario.

12. No siendo mediante poder notarial, no podrá delegarse la personalidad de ningún acreedor para hacer efectivas sumas de la Caja. Se exceptúan, sin embargo, de este requisito aquellos casos en que la suma a percibir no exceda de 25.000 pesetas, para la que será suficiente una autorización administrativa y las de designación de personas, para recibir cualquier importe a favor de otras Corporaciones, entidades similares y colectividades, pero en su lugar deberá justificarse ante la Caja documentalmente, por el perceptor designado, que éste se halla debidamente facultado para el cobro.

13. No disfrutarán de alumbrado eléctrico en los establecimientos más funcionarios que los que reglamentariamente tengan vivienda; igualmente queda prohibido en absoluto la dotación de combustible a los funcionarios a excepción de cuando dichos funcionarios disfrutan de casa en el Establecimiento, siendo fijada la cuantía de ambos consumos por la Rectoría.

14. Los haberes, gratificaciones y emolumentos de toda clase que satisfagan al personal de los servicios Sanitarios, estarán sujetos en todo momento a deducción del Impuesto sobre los Rendimientos de Trabajo Personal, cuando se trate de perceptores ingresados al servicio de la Corporación a partir del 1 de enero de 1943. Cuando se trate de perceptores nombrados con anterioridad a dicha fecha, sólo quedarán exceptuados el descuento por tal concepto, por cuanto se refiere a sus haberes, quinquenios y gratificaciones o asignaciones permanentes que sean fijas por su cuantía y periódicas en sus vencimientos, y siempre que hubieren optado expresamente por continuar en el disfrute de los sueldos anteriores a lo que concede la Ley 108/1963, en tanto en cuanto no vengán afectados por la futura ordenación.

15. Por la Intervención General se señalará a la Rectoría, en su caso, las normas complementarias de las presentes bases que sean más convenientes para la ejecución y fiscalización de las operaciones de carácter económico y para el más perfecto desarrollo del Presupuesto especial.

16. Quedan incorporadas a estas bases las prevenciones establecidas por la Presidencia del Consejo de Administración del Organo de Gestión directa de la Ciudad Escolar y aprobado por el Pleno de la Excelentísima Diputación Provincial, contenidas en la Memoria redactada para elevar la Corporación al presente Presupuesto.

Madrid, 30 de noviembre de 1974.—El Presidente, Carlos González-Bueno.

RELACION DE FUNCIONARIOS Y LABORALES QUE PERCIBEN
SUS HABERES CON CARGO AL PRESUPUESTO ESPECIAL DE
LA CIUDAD ESCOLAR PROVINCIAL "FRANCISCO FRANCO"

RELACION DE LOS FUNCIONARIOS QUE PERCIBEN SUS HABERES CON CARGO AL PRESUPUESTO ESPECIAL DE LA CIUDAD ESCOLAR PROVINCIAL "FRANCISCO FRANCO" CON DETALLE DE LOS EMOLUMENTOS DE TODA CLASE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 187 DEL REGLAMENTO DE HACIENDAS LOCALES (AÑO 1975)

APELLIDOS Y NOMBRE	Categorías	Sueldo Base con pagas extraordinarias	ANTIGÜEDAD	Ayuda Familiar	TOTAL
			Importe		
Monzón García, Pedro.	Jefe de Negociado.	212.520	29.736	8.400	
Solache Guillén, Angel.	Subjefe de Sección.	212.520	29.736	13.220	
		<u>425.040</u>	<u>59.472</u>	<u>21.620</u>	506.132
DOTACION PARTIDA núm. 3		<u>506.132</u>			
García Hernández, Ramón.	Ordenanza.	79.490	33.828	6.000	119.318
DOTACION PARTIDA núm. 14		<u>119.318</u>			

Don José Nicolás Carmona Salvador, Abogado, Oficial Mayor de la Excm. Diputación Provincial de Madrid, en funciones de Secretario general interino de la misma.

CERTIFICO: Que en la presente relación están los funcionarios de la Ciudad Escolar Provincial "Francisco Franco", cuyas plazas corresponde dotar en el Presupuesto especial con especificación individual de los emolumentos fijos de todas clases que perciban, haciéndose constar que los gastos de personal, incluida la consignación para gratificaciones y complementos de remuneración variable que figuran al final del capítulo I, alcanza el 62,95 por 100 de la totalidad de este Presupuesto.

Asimismo se hace constar que los mencionados gastos de personal no excedan de los porcentajes autorizados, teniendo en cuenta la totalidad de las consignaciones de los Presupuestos ordinarios y distintos especiales de la Corporación.

Y para que conste y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 187 del Reglamento de Haciendas Locales, expido la presente en Madrid, a 11 de diciembre de 1974.—Visto bueno: El Presidente, Carlos González-Bueno.

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO SUJETOS A LEGISLACION LABORAL DE LA CIUDAD ESCOLAR PROVINCIAL "FRANCISCO FRANCO", CON EXPRESION DE SUS TITULARES Y DETALLE DE LOS DEVENGOS CON QUE ESTAN DOTADOS (AÑO 1975)

APELLIDOS Y NOMBRE	Categorías	Sueldo Base con pagas extraordinarias	ANTIGÜEDAD		Gratificaciones voluntarias
			Trimestes	Importe	
<i>Cultura.—Administración</i>					
Haberes Personal Directivo:					
Tomé Lambea, Oliva	Rector	379.400	3	79.674	
Sánchez-Guisandez Caamaño, María Paz	Vicerrector	364.000			
Hernanz Paz, Fuencisla	Directora de internado	161.000			
Aliste del Teso, Clotilde	Subdirectora de internado	147.000			
Beades Fernández, Josefa	Jefe de Casa	112.000			
Benayas del Río, María Jesús	Idem	112.000	1	7.840	
Hernández Olmeda, María	Idem	112.000	2	15.680	
Orejudo Agudiez, Tomasa	Idem	112.000			
Vázquez Hernández, Teresa	Idem	112.000	1	7.840	
Pérez Enciso, Elvira	Gobernanta general	161.000	2	22.540	
Cantero Pérez, María del Carmen	Subgobernanta	133.000	2	18.620	
Cardenete Valero, Angela	Idem	133.000	2	18.620	
Garcés López, Angeles	Idem	133.000			
García Cepeda, Isabel	Idem	133.000	2	18.620	
Masedo Lorenzo, María Luisa	Idem	133.000	2	18.620	
Pérez Covisa, Luisa	Idem	133.000	2	18.620	
Rodríguez de la Torre, María Teresa	Idem	133.000	2	18.620	
Calvo Mora, Carmen	Intendente	112.000	2	15.680	
Cora Corral, Manuela	Idem	112.000	2	15.680	
Cora Corral, María Teresa	Idem	112.000	1	7.840	
Fernández de Arriba, Carmen	Idem	112.000	1	7.840	
Fernández Beneitez, María del Tránsito	Idem	112.000	1	7.840	
González Rúa, Mercedes	Idem	112.000	1	7.840	
Hernández Garzón, María Pilar	Idem	112.000	2	15.680	
Labra Barrera, Isabel	Idem	112.000	1	7.840	
Peces Portela, Consuelo	Idem	112.000	2	15.680	
Rodríguez Martínez, María Angeles	Idem	112.000			
Carrión de Agustín, Carmen	Directora del Pab. Infantil	161.000	1	11.270	
Acebes Soto, Ana María	Subdirectora del Pab. Infantil	147.000	2	20.580	
		4.131.400		379.064	
	DOTACION PARTIDA núm. 2	4.510.464			
Haberes Personal Técnico:					
Reyna y Medina, Luis Fernando de	Jefe de Serv. Técnicos	161.000	2	22.540	
Plasencia Reyna, Jaime	Ayudante de Serv. Técnicos	147.000	1	10.290	
Pascual Padrino, Soledad	Ayudante de Biblioteca	112.000	2	15.680	
García Pardilla, José Luis	Capellán primero	258.356			
Ruiz Oñate, Manuel	Capellán segundo	258.356			
Huber Robert, Aurora	Asesor Técnico	252.000	2	35.280	
Urcullu Sauto, María Begoña	Psicólogo Escolar	252.000	2	35.280	
Vives Caballero, Ana María	Idem	252.000	2	35.280	
Sueiro Martín, Esperanza	Auxiliar Psicólogo	133.000	1	9.310	
Treviño Peña, Olga	Idem	133.000	1	9.310	
		1.958.712		172.970	
	DOTACION PARTIDA núm. 4	2.131.682			
Haberes Personal Administrativo:					
Vacante	Secretaria de Dirección	133.000			
Vacante	Adjunto de Secretaría	147.000			
Medina Prado, María Asunción	Secretaria administrativa	133.000	2	18.620	
Gil Fernández, María Angeles	Idem	133.000	1	9.310	
Carpintero Ovejero, María Agustina	Idem	133.000	1	9.310	
Calzada Torres, María Luisa de	Auxiliar administrativo de 1. ^a	133.000	2	18.620	

APELLIDOS Y NOMBRE	Categorías	Sueldo Base con pagas extraordinarias	ANTIGÜEDAD		Gratificaciones voluntarias
			Trimestes	Importe	
Isla González, Concepción	Auxiliar administrativo de 1. ^a	133.000	2	18.620	
Poza Martínez, María Teresa	Idem	133.000	2	18.620	
Lucas Sánchez, María Emilia	Idem	133.000	2	18.620	
Fernández Agui, María Jesús	Auxiliar administrativo de 2. ^a	133.000	2	18.620	
García Sierra, Montserrat	Idem	133.000	2	18.620	
González de Heras, Concepción	Idem	133.000	2	18.620	
Heras Perdiguero, María Paz de las	Idem	133.000	2	18.620	
León González, María Dolores	Idem	133.000	2	18.620	
López Mateo, Carmen	Idem	133.000	1	9.310	
Rey López, María del Carmen	Idem	133.000	2	18.620	
Segoviano Palomares, María Fidela	Idem	133.000	2	18.620	
		<u>2.275.000</u>		<u>251.370</u>	
DOTACION PARTIDA núm. 5		<u>2.526.370</u>			

Dotación Profesorado Formación Profesional:

Bermúdez-Cañete Orth, María Dolores	Directora F. Profesional	189.000	2	26.460	
Márquez Muñoz, Edelmira	Profesor titular	160.356	1	11.228	
Echevarría Echaniz, Rosario	Idem	97.356			
Tovar García, Julio	Idem	120.260			
Hernández Alfonso, María Angeles	Idem	126.000			
Llana Abad, Fernando	Idem	154.630	2	21.648	
Gómez Grisaleña, Delfín	Idem	34.356	2	4.810	
Pizarroso Sepúlveda, Angela	Idem	57.260	2	8.016	
Sánchez-Cortés Cerrato, María Luisa	Idem	68.726	1	4.811	
Hernando Moreno, Aurora	Idem	60.592			
Vacante	Idem	94.446			
Vacante	Idem	94.446			
Vacante	Idem	94.446			
Vacante	Idem	94.446			
Fallos de la Fortuna, Vicente	Maestro de Taller	102.690	1	4.704	
Jorquera Fernández, María Angeles	Idem	90.860	1	4.704	
Casas Prieto, Francisco	Idem	121.380			
Gil Amigo, Josefa	Idem	80.080	2	7.840	
Pérez Calderón y Castro, Carmen	Adjunto de Taller	30.548	2	4.277	
Vacante	Idem	84.000			
Vacante	Idem	84.000			
Vacante	Idem	84.000			
Bernet Espí, María del Carmen	Profesor Especial F. P.	80.181	1	5.613	
Del Campo Alocén, Fe	Idem	28.636			
Badillo Serrano, Paz	Idem	57.272	1	4.009	
		<u>2.289.967</u>		<u>108.120</u>	
DOTACION PARTIDA núm. 6		<u>2.398.087</u>			

Dotación Prof. Enseñanzas Complementarias:

García Irigoyen, Mercedes	Profesora de Música	60.704	2	8.499	
Martínez Fernández, María Carmen	Idem	31.472	1	2.203	
García Serrano, María Paz	Instructora de Juventudes	47.208	2	6.609	
Martínez Fernández, Julia María	Idem	31.472	2	4.406	
Redondo Cruz, Elisa	Instructora E. Física	26.977	2	3.777	
Vacante	Profesor Activ. Artísticas	74.200			
Cegarra Vara, María del Val	Profesora de Danza	37.100	1	2.597	
Abad Rodríguez, María Dolores	Entrenadora de Deportes	74.200			
Benayas Candelas, Sagrario	Idem	74.200			
Vacante	Entrenador de Deportes	49.467			
Vacante	Entrenadora de Deportes	49.467			
Vacante	Idem	49.467			
Vacante	Prof. E. F. y Exp. Corporal	148.400			
		<u>754.334</u>		<u>28.091</u>	
DOTACION PARTIDA núm. 7		<u>782.425</u>			

APELLIDOS Y NOMBRE	Categorías	Sueldo Base con pagas extraordinarias	ANTIGÜEDAD		Gratificaciones voluntarias
			Trimestes	Importe	
<i>Cultura.—Servicios.—Haberes Asistentes Soc.</i>					
Haberes Asistentes Sociales:					
Alcalde Pérez, María Teresa	Asistente Social	201.600	1	14.112	
Arajol Tor, María del Carmen	Idem	201.600	1	14.112	
Cuesta Alonso, Isabel	Idem	201.600	2	28.224	
García García, Esperanza Josefa	Idem	201.600			
Pérez López, María del Carmen	Idem	201.600	2	28.224	
Orduña Ferrero, Manuela	Idem	201.600	1	14.112	
		<u>1.209.600</u>		<u>98.784</u>	
	DOTACION PARTIDA núm. 12	<u>1.308.384</u>			

Haberes Cuidadoras Infantiles:

Aceña Antón, María Luisa	Aya Puericultora	133.000	1	9.310	
Azara Labad, Josefa Victorina	Idem	133.000	1	9.310	
Escudero Bueso, Antonia	Idem	133.000			
Márquez Márquez, Manuela	Idem	133.000			
Martín-Caro Caro, Victorina Dolores	Idem	133.000	1	9.310	
Martínez García, Lucía	Idem	133.000	1	9.310	
Monge de León, Feliciano	Idem	133.000	1	9.310	
Pérez Helguera, María del Carmen	Idem	133.000	2	18.620	
Reigadas Pardo, María Nieves	Idem	133.000			
Sánchez Pérez, Juana	Idem	133.000	2	18.620	
Alonso Parra, María Teresa	Guardadora	112.000	2	15.680	
Alonso Parra, María Araceli	Idem	112.000	1	7.840	
Brasero Páramo, María Teresa	Idem	112.000			
Carreira López, María Marina	Idem	112.000	2	15.680	
Díaz Ortiz, María Isabel	Idem	112.000	2	15.680	
Fernández Jiménez, Urbana Rosa	Idem	112.000	2	15.680	
García Benito, Leonor	Idem	112.000	1	7.840	
Gaspar Morales, María del Pilar	Idem	112.000	2	15.680	
Gutiérrez Martínez, Eloísa Esperanza	Idem	112.000	2	15.680	
Gutiérrez Martínez, Milagros	Idem	112.000	1	7.840	
López Sarnago, María Antonia	Idem	112.000			
Marín Calvo, Carmen María	Idem	112.000	1	7.840	
Mateo Garrido, Isabel	Idem	112.000	2	15.680	
Perantón Illán, María del Carmen	Idem	112.000			
Rodríguez Cubillo, María del Carmen	Idem	112.000	2	15.680	
Sánchez Ramos, María Soledad	Idem	112.000	1	7.840	
Trujillo Arias, Purificación	Idem	112.000	1	7.840	
Vacante	Idem	112.000			
Vacante	Idem	112.000			
Vacante	Idem	112.000			
		<u>3.570.000</u>		<u>256.270</u>	
	DOTACION PARTIDA núm. 13	<u>3.826.270</u>			

Haberes Personal Subalterno:

Peralta Henares, Angel	Conserje	119.000	1	8.330	
Blanco Sanz, Esteban	Ordenanza	112.000	2	15.680	
Bocelo Fernández, Roberto	Idem	112.000	2	15.680	
Carmena Delgado, Antonio	Idem	112.000	2	15.680	
Casado Ramos, Gabriel	Idem	112.000	1	7.840	
Castaño Feijóo, Román	Idem	112.000	2	15.680	
Díaz Martín, José	Idem	112.000	1	7.840	
Fernández González, Carlos	Idem	112.000	1	7.840	
Mamajón López, Antonio	Idem	112.000	2	15.680	
Marcos Mateo, Víctor	Idem	112.000			
Martín Rodríguez, Felipe	Idem	112.000	1	7.840	
Martín Sanz, Leandro José	Idem	112.000	2	15.680	
Martín Vallejo, Rufino	Idem	112.000	2	15.680	
Miguel Salinas, Arturo	Idem	112.000	2	15.680	
Romero Romero, Bartolomé	Idem	112.000	1	7.840	
Sáez Lumbreras, Leoncio	Idem	112.000	2	15.680	

APELLIDOS Y NOMBRE	Categorías	Sueldo Base con pagas extraordinarias	ANTIGÜEDAD		Gratificaciones voluntarias
			Trimestes	Importe	
Segundo Pozuelo, Fernando	Ordenanza	112.000			
Montaner Villalonga, Gaspar	Enlace	100.800			
Labrador Carrasco, Prudencio	Sereno	100.800	2	14.112	
Morcillo Alvarez, Juan	Idem	100.800	2	14.112	
Robledo Poulzols, Pedro	Idem	100.800			
Ceballos Fernández, Antonio	Guarda Jurado	100.800	2	14.112	
García Martínez, Juan José	Idem	100.800	2	14.112	
Rodríguez Gil, Juan	Idem	100.800	3	21.168	
Zafra Jiménez, Luis Miguel	Idem	100.800	2	14.112	
Domínguez Romero, Jerónimo	Jefe de Aduana	119.000	2	16.660	
García Martos, Francisco	Guarda de Aduana	100.800	2	14.112	
Ros Arroyo, Antonio	Idem	100.800			
Torrejón García, Reyes	Idem	100.800	1	7.056	
Jiménez López, Luis	Guarda Residencia Cercedilla	100.800	2	14.112	
Rodríguez Rey, Andrea	Idem	100.800	1	7.056	
Alfageme Esteban, Luisa	Telefonista	112.000	6	47.040	
Buró Arbues, Sacramento	Idem	112.000	2	15.680	
Rodríguez del Lamo Galán, M. ^a Concepción	Idem	112.000			
Serrano Delgado, José Manuel	Idem	112.000	1	7.840	
Vacante	Idem	112.000			
		<u>3.900.400</u>		<u>409.934</u>	
	DOTACION PARTIDA núm. 14	<u>4.310.334</u>			

Haberes Personal Obrero:

Montero Montero, José	Of. albañil 1. ^a (Jefe Equipo)	126.000			
Rica Panduro, Patricio de la	Of. albañil 1. ^a	126.000	2	17.640	
Puertas Martín, Germán	Ayudante de albañil	112.000	2	15.680	
Loza González, Manuel de la	Peón albañil	100.800			
Calvente Trinidad, José	Of. electricista 1. ^a (Jefe Equipo)	126.000	2	17.640	
Curiel Pérez, Miguel	Of. electricista 2. ^a	112.000	2	15.680	
Villarreal Herrero, Luis	Idem	112.000	2	15.680	
Calvente Trinidad, Carlos	Of. electricista 3. ^a	105.000	1	7.350	
Sáinz de Baranda Arroyo, Luis	Of. fontanero 1. ^a (Jefe Equipo)	126.000	2	17.640	
Plaza Rodríguez, Florentino de la	Of. fontanero 2. ^a	112.000	2	15.680	
Rodríguez López, Domingo	Idem	112.000	2	15.680	
Mazo Fernández, Francisco del	Of. fontanero 3. ^a	105.000			
González Bejarano, Manuel Roberto	Of. mecánico 1. ^a	126.000	2	17.640	
Prieto Corral, José Manuel	Of. mecánico 2. ^a	112.000	1	7.840	
Sánchez Sánchez, Miguel	Idem	112.000	2	15.680	
Asenjo Sanz, Benito	Of. cerrajero 1. ^a (Jefe Equipo)	126.000	2	17.640	
Gómez Gómez, Manuel	Of. cerrajero 2. ^a	112.000	1	7.840	
Gómez Clemente, Valentín	Of. carpintero 1. ^a (Jefe Equipo)	126.000	2	17.640	
Blanco Fafula, Manuel	Of. carpintero 2. ^a	112.000	1	7.840	
Casado Casado, Luis	Idem	112.000			
Colmenarejo Pérez, Salvador	Oyudante carpintero	105.000	2	14.700	
Loza Pérez, Manuel	Of. zapatero 1. ^a	126.000	2	17.640	
Rodríguez Martínez, Angel	Of. zapatero 2. ^a	112.000			
Serrano Rodríguez, Francisco	Idem	112.000	2	15.680	
Taibo Fernández, José	Of. calefactor 1. ^a (Jefe Equipo)	126.000	2	17.640	
Magán López, Casimiro	Of. calefactor 2. ^a	112.000	2	15.680	
Sarabia Martínez, José Antonio	Idem	112.000	2	15.680	
Basanta Alonso, Ramón	Of. calefactor 3. ^a	105.000	1	7.350	
Ruiz del Castillo, Santiago	Idem	105.000	2	14.700	
Soto Momblán, Cesáreo	Idem	105.000	2	14.700	
Sanz Lorente, Eugenio	Of. pintor 1. ^a	126.000	2	17.640	
Delgado Contreras, Miguel	Ayudante pintor	105.000	2	14.700	
Alonso García, Luis	Peón	100.800			
Pérez García, Francisco	Idem	100.800			
Diego Andrés, Pedro de	Encargado máq. Lavandería	126.000	2	17.640	
Gómez Guerrero, Francisca	Encargada máq. Lavandería	126.000	3	26.640	
Rica Morales, Eleuterio de la	Enc. máq. Planchadora	126.000	2	17.640	
Alvarez Fernández, Ramón	Enc. Almacén	126.000	1	8.820	
Merino Izquierdo, Filomena	Enc. Laborat. Escolar	126.000	1	8.820	
Martín Pérez, Francisco	Enc. instalaciones deport.	126.000	12	105.840	
López Lozano, Julia	Encargada Costurero	112.000	2	15.680	
Avila Flores, Carmen	Costurera	105.000	2	14.700	
Cillán Nieto, Rosario	Idem	105.000	2	14.700	

APELLIDOS Y NOMBRE	Categorías	Sueldo Base con pagas extraordinarias	ANTIGÜEDAD		Gratificaciones voluntarias
			Trimestes	Importe	
Cura Hernando, Julia del	Costurera	105.000	2	14.700	
Fernández Gion, María Concepción	Idem	105.000	2	14.700	
Fernández Sánchez, Carmen Epifanía	Idem	105.000	1	7.350	
González Zorita, Ana María	Idem	105.000	2	14.700	
López Cicuéndez, Carmen	Idem	105.000	2	14.700	
López González, Dolores	Idem	105.000	1	7.350	
Real Sánchez, María del	Idem	105.000	1	7.350	
Ricondo Maza, Emérita	Idem	105.000	1	7.350	
Yáñez Terrones, Concepción	Idem	105.000	2	14.700	
Zapata Llerena, María del Carmen	Idem	105.000	1	7.350	
Cardeñoso Moreno, Antonio	Mozo de servicio	100.800			
Cendrero Sevillano, Pedro	Idem	100.800	2	14.112	
Cruz Garrido, José de la	Idem	100.800	2	14.112	
Morena de la Morena, José de la	Idem	100.800			
Muñoz Sánchez, Juan	Idem	100.800	1	7.056	
Novamuel Cagijas, José.	Idem	100.800	2	14.112	
Rodeiro Mosquera, Rufino.	Idem	100.800	2	14.112	
Rodríguez Manuel, Teodoro.	Idem	100.800	1	7.056	
Rodríguez del Valle, Elías.	Idem	100.800			
Ruiz Torres, Francisco.	Idem	100.800	2	14.112	
Villarreal Herrero, Amador.	Idem	100.800			
		<u>7.102.200</u>		<u>822.122</u>	
DOTACION PARTIDA núm. 15		7.924.322			

Haber Personal de Cocina:

Vacante.	Jefe de Cocina	126.000			
García López, Santos.	Cocinero	122.500			
Jiménez Merino, José.	Idem	122.500	2	17.164	
Matarrubias Mozas, Mariano.	Idem	122.500			
Ordúñez Sánchez, Jesús.	Idem	122.500			
Ranz Moreno, Florencio.	Idem	122.500	2	17.164	
Alcántara Martínez, Manuel.	Ayudante de cocina	112.000	2	15.680	
Arribas Dueñas, Angel.	Idem	112.000			
Ciborro González, Antonio.	Idem	112.000			
Domínguez Macías, Jesús.	Idem	112.000	2	15.680	
Hernández Montero, Encarnación.	Idem	112.000	2	15.680	
Mingo Ibáñez, Carlos de.	Idem	112.000			
Moreno Moreno, Ramona.	Idem	112.000	1	7.840	
Muñoz Ruiz, Emiliana.	Idem	112.000			
Ranz Moreno, Francisco.	Idem	112.000	2	15.680	
Soto Carrasco, Antonia.	Idem	112.000	1	7.840	
García Mantecón, Belarmino.	Cortador de Carnes	112.000	1	7.056	
Cáceres Montérdez, Sampedro.	Auxiliar de Cocina	100.800	1	7.056	
García Concepción, Juana Josefa.	Idem	100.800	1	7.056	
García Sesmero, Gabriel.	Idem	100.800	2	14.112	
Hermosilla Serrano, Emilia.	Idem	100.800	2	14.112	
Hernández García, María Angela.	Idem	100.800			
Ibarra Gala, Dionisia.	Idem	100.800			
Irala Rivera, Matilde.	Idem	100.800			
Martín Gómez, Juana.	Idem	100.800			
Mesto García, Angeles.	Idem	100.800	3	21.168	
Núñez González, Blasa.	Idem	100.800	1	7.056	
Pérez Adrián, María Luisa.	Idem	100.800			
Pérez Díaz, Francisca.	Idem	100.800			
Prez Torres, María Dolores.	Idem	100.800	1	7.056	
Rebollar Estébanez, María Sonia.	Idem	100.800			
Ruiz Andrés, María Asunción.	Idem	100.800			
		<u>3.482.500</u>		<u>190.344</u>	
DOTACION PARTIDA núm. 16		3.672.844			

Haber Personal de Limpieza:

Alcalá García, Manuela.	Aux. doméstica interna	100.800	2	14.112	
Alcántara Segovia, María Rosa.	Idem	100.800	2	14.112	
Alfonso Miguela, Juana.	Idem	100.800	2	14.112	

APELLIDOS Y NOMBRE	Categorías	Sueldo Base con pagas extraordinarias	ANTIGUEDAD		Gratificaciones voluntarias
			Tríenios	Importe	
Alonso García, María Rosa.	Aux. doméstica interina	100.800			
Alvarez Camarero, Angeles.	Idem	100.800			
Antolín González, Caridad.	Idem	100.800			
Arjona Velasco, María del Rosario.	Idem	100.800			
Botello Panadero, María Angeles.	Idem	100.800			
Cabarcos Felpeto, Segunda.	Idem	100.800	2	14.112	
Cabrero Panadero, María Victoria.	Idem	100.800			
Cartón Calvo, María Teresa.	Idem	100.800	2	14.112	
Casto Delgado, María Miguela.	Idem	100.800			
Castro Blázquez, Elía de	Idem	100.800	2	14.112	
Castro Blázquez, Faustina de.	Idem	100.800	2	14.112	
Cebrián Collado, Angeles.	Idem	100.800	1	7.056	
Comino Santos, Angelita.	Idem	100.800			
Comino Santos, María del Carmen.	Idem	100.800	2	14.112	
Curiel Iglesias, Lucía.	Idem	100.800			
Curiel Iglesias, Natividad.	Idem	100.800	1	7.056	
Chivato Palacios, Clara.	Idem	100.800	2	14.112	
Díaz-Rullo López, Carmen.	Idem	100.800	1	7.056	
Domingo Alonso, Margarita.	Idem	100.800			
Espadas Luque, Dolores.	Idem	100.800	2	14.112	
Espadas García, Carmen.	Idem	100.800			
Fernández Raboso, Juana.	Idem	100.800	1	7.056	
Gallego Almendros, Manuela.	Idem	100.800	2	14.112	
Giraldez Arjona, Carmen.	Idem	100.800			
Gómez Curiel, Adoración.	Idem	100.800			
Gómez Nevado, Telesfora.	Idem	100.800	2	14.112	
González Peinado, María Dolores.	Idem	100.800	2	14.112	
Gutiérrez Alonso, María Dolores.	Idem	100.800			
Hernández García, Gloria.	Idem	100.800	1	7.056	
Hurtado Camargo, Juana.	Idem	100.800	1	7.056	
Illescas-García Arias, Sacramento.	Idem	100.800	1	7.056	
Jiménez Cabello, Ascensión.	Idem	100.800	2	14.112	
López García, Josefa.	Idem	100.800			
Loza Pérez, Pilar.	Idem	100.800	1	7.056	
Lucas Alvarez, Emilia.	Idem	100.800	1	7.056	
Manrique Ruiz, Demetria.	Idem	100.800	2	14.112	
Martín Bartolomé, Remedios.	Idem	100.800			
Martínez Besada, María del Carmen.	Idem	100.800	1	7.056	
Medina Carrasco, Petra.	Idem	100.800	2	14.112	
Miguela Cáceres, Antonia.	Idem	100.800	1	7.056	
Miguela Cáceres, Samblás.	Idem	100.800	2	14.112	
Miguela Estévez, Clotilde.	Idem	100.800	3	21.168	
Mohino Gómez de la Torre, Concepción.	Idem	100.800	2	14.112	
Moreno Moreno, Paula.	Idem	100.800	1	7.056	
Muñoz Muñoz, María del Pilar.	Idem	100.800			
Núñez Fernández, María Leonor.	Idem	100.800	1	7.056	
Palomo Duque, Guadalupe.	Idem	100.800	2	14.112	
Parra Olivares, Soledad.	Idem	100.800	1	7.056	
Parra Vázquez, Josefa.	Idem	100.800	2	14.112	
Peinado Serrano, Magdalena.	Idem	100.800			
Peñalosa Manzanares, María.	Idem	100.800	5	35.280	
Pérez Carrondo, Margarita.	Idem	100.800			
Pérez Díaz, Peña.	Idem	100.800	2	14.112	
Pérez Haldón, Lucía.	Idem	100.800			
Ramírez Mora, María Fernanda.	Idem	100.800	1	7.056	
Reina Redondo, Josefa.	Idem	100.800	3	21.168	
Rincón Fernández, Angeles.	Idem	100.800			
Rodríguez García, Josefa.	Idem	100.800			
Rodríguez Martín, Dolores.	Idem	100.800			
Rodríguez del Valle, Bienvenida.	Idem	100.800	2	14.112	
Rodríguez Márquez, Isabel.	Idem	100.800	2	14.112	
Saelices Córdoba, María Teresa.	Idem	100.800	2	14.112	
Romero Sepúlveda, Carmen.	Idem	100.800			
Romón Díez, Julia.	Idem	100.800			
Saugar Alonso, María Soledad.	Idem	100.800	1	7.056	
Saugar Alonso, Celia.	Idem	100.800	1	7.056	
Sáez Martínez, Trinidad.	Idem	100.800	4	28.224	
Sánchez y Alcalde, Manuela.	Idem	100.800	1	7.056	
Sánchez Ordúñez, María.	Idem	100.800	1	7.056	
Simón Díaz-Rullo, María del Carmen.	Idem	100.800	1	7.056	